Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, jueves 7 de enero de 1960 — Número 19.128

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase en maquinarias y diversos elementos para ampliar la capacidad productiva de una planta para elaboración de productos químicos y farmacéuticos.**

DECRETO Nº 16.968. - Bs. As., 21|12|59.

VISTO: La presentación efectuada en expediente Nº 5.741/59, por la firma Emanuel Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt, República Federal Alemana, en su carácter de inversora, juntamente con la firma Merck Química Argentina Sociedad Anónima Comercial, de la República Argentina, en la que proponen una inversión de capital extranjero destinada a ampliar la capacidad productiva de una planta para la elaboración de productos químicos y farmacéuticos; y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública ha expresado su opinión favorable en la presente inversión; Que de los antecedentes y estudios realizados surge que la actividad a iniciar por la recurrente tiende fundamentalmente a sustituir importaciones y promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de doscientos catorce mil marcos alemanes (D. M. 214.000.—), valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos destinados a ampliar la capacidad productiva de una planta para la elaboración de productos químicos y farmacéuticos propuesta por la firma Emanuel Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt, República Federal Alemana, para ser radicada en la firma Merck Química Argentina, Sociedad Anónima Comercial, con oficinas y planta industrial en la calle Rosetti 1084, Capital Federal, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial a instalarse.

Art. 4º — Las maquinarias, equipos y aparatos que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos y constitución de depósitos previos a la importación establecidos en los Decretos Nros. 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 5º — Dentro de los noventa días de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despachar a plaza no deberá exceder de seis meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 7º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 9º — La inversión que se aprueba por el presente decreto, está destinada a ampliar la capacidad productiva de una planta elaboradora de productos químicos y farmacéuticos de propiedad de la beneficiaria, debiendo entrar en funcionamiento las maquinarias y equipos dentro de un plazo que no exceda de los doce meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 10. — La empresa queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión, sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y ejecución del plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 12. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 13. — Dentro de un plazo de ciento veinte días, a contar de la fecha del presente decreto, Merck Química Argentina, Sociedad Anónima Comercial, deberá aumentar su capital en un monto suficiente que le permita absorber el importe de la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito", a personalidades de Gran Bretaña.**

DECRETO Nº 16.833. — Bs. As., 17|12|59.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de Gran Bretaña, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, al señor John Colin Campbell, 1er. Vizconde Davidson. En el grado de Comendador, al señor Evelyn Bingham Baring; al señor Robert Alexander Mc William. En el grado de Oficial, al señor George Pelham Ritchie.

Art. 2º — Extiéndase los correspondientes diplomas que serán refrendados conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON. — **Escalafónase a personal de diversas reparticiones de la Secretaría de Hacienda.**

DECRETO Nº 17.318. — Bs. As., 28|12|59.

VISTO los Expedientes Nros. 42.631, 53.780, 41.000, 42.290, 41.789 y 41.355 del año 1959; atento lo solicitado y de conformidad con lo prescripto por los puntos 20º y 22º del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, modificado por el artículo 4º del Decreto Nº 11.941 del 24 de septiembre de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Escalafónase a partir de la fecha que se indica y en las reparticiones de la Secretaría de Hacienda que se mencionan, al siguiente personal: Dirección General de Contabilidad y Administración (2 — 1 — 52 — 7 — 640 — 0 — 31 — 803 — 0 — 0 — 2849 — 4035), Clase D —Grupo VIII $ 2.600.—, a los actuales agentes de la Clase D —Cadete, Osvaldo Florentino Giordano (Cl. 1941. D. M. Bs. As., M. 4.366.189, C. Identidad 4.728.544, Cap.); José Manuel Pazos (Cl. 1941, C. Id. 4.600.671, Capital); Juan Carlos Escalada (Clase 1941, Céd. Identidad 4.633.366, Capital) y Miguel Angel Turiaci (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, Mat. 4.373.429, Céd. Identidad 4.771.704, Cap.), a partir del 1º de mayo, 1º de febrero, 1º de mayo y 1º de noviembre de 1959, respectivamente. Subsecretaría (2 — 1 — 52 — 7 — 335 0 — 31 — 803 — 0 — 0 — 2849 — 4035), Clase D —Grupo VIII $ 2.600.—, al actual agente de la Clase D —Cadete, Roberto Nicolás Jacobezyk Wiesniuk (clase 1941, D. M. Bs. As., Matrícula 4.360.125, Céd. Identidad 4.728.550, Capital); Clase F —Grupo VI $ 2.600.—, (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 0 — 31 — 805 — 0 — 0 — 1 — 4053), a los actuales agentes de la Clase F —Aspirante, Victoriano Fernández (Clase 1940. D. Militar Bs. As., Mat. 4.360.064. Cédula Identidad 4.722.894, Capital); José Antón (Clase 1941, Céd. Id. 4.768.256, Capital); Luis Francisco Lobo (Clase 1940. D. M. Bs. As., Mat. 4.364.970. Cédula Identidad 5.359.974, Cap.); Alejandro Bordetas (Clase 1941, D. M. Bs. Aires, Mat. 4.361.646, Céd. Id. 5.579.827, Cap.) y Francisco Mario Rojas (Clase 1941, Cédula de Identidad 1.793.562. Bs. Aires), a partir del 1º de febrero, 1º de enero, 1º de noviembre, 1º de enero, 1º de febrero y 1º de diciembre de 1959, respectivamente. Dirección General de Suministros del Estado —Plantas de Producción (2 — 4 — 100 — 52 — 323 — 7 — 0 — 31 — 803 — 0 — 0 — 2849 — 4035), Clase D —Grupo VIII $ 2.600.—, al actual agente de la Clase D —Cadete, Rubén Horacio Gutiérrez (Clase 1941, D. M. 14, Mat. 4.737.036. Céd. Identidad 5.461.696, Cap.), a partir del 1º de abril de 1959. Dirección General Inmobiliaria (2 — 1 — 52 — 7 — 368 — 0 — 31 — 803 — 0 — 0 — 2849 — 4035). Clase D —Grupo VIII $ 2.600.—, al actual agente de la Clase D —Cadete, Carlos Norberto Bottiglieri (Clase 1941, Cédula de Identidad 5.384.379, Capital), a partir del 1º de septiembre de 1959. Cumplimiento Decretos 21.315|50 y 13.994|51 (2 — 4 — 100 — 52 — 513 — 7 — 0 — 31 — 803 — 0 — 0 — 2849 — 4035), Clase D —Grupo VIII $ 2.600.—, a los actuales agentes de la Clase D —Cadete, Alberto Eduardo Parodi (Clase 1941, Céd. Identidad 4.882.818, Capital); Vicente Angel López (Clase 1941, Céd. de Identidad 4.771.902, Capital) y Héctor Jorge Sánchez (Clase 1941. Cédula de Identidad 4.741.697, Cap.), a partir del 1º de mayo, 1º de julio y 1º de febrero de 1959, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Guerra

FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Danse por terminadas funciones y desígnanse con diversos cargos a personal superior.**

DECRETO Nº 17.380. — Bs. As., 29|12|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones que desempeña el siguiente Personal Superior del Ejército, en los cargos que en cada caso se especifican:

— Coronel don Gustavo Julián Eppens, quien fuera designado por Decreto número 16.546 del 16-XII-57, para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal de Alemania, Bélgica y Países Bajos.
— Coronel don Manuel Carmen Soria, quien fuera designado por Decreto Nº 2.635 del 6-III-58, para desempeñarse como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada Argentina en Bolivia.
— Teniente Coronel don Tomás Armando Sánchez de Bustamante, quien fuera designado por Decreto número 16.546 del 16-XII-57, para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en España.
— Coronel don Enrique Rauch, quien fuera designado por Decreto Nº 901 del 23-I-59, para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en Francia.
— Coronel don Franklin Alfredo Rawson, quien fuera designado por Decreto Nº 16.546 del 16-XII-57, para desempeñarse como Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en el Líbano, con extensión a Irak, Irán, Jordania, República Arabe Unida y Turquía.
— Coronel don Alejandro Agustín Lanusse, quien fuera designado por Decreto Nº 16.546 del 16-XII-57, para desempeñarse como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada Argentina en México.
— Teniente Coronel don Manuel Augusto Rojas Silveyra, quien fuera designado por Decreto Nº 3.751 del 28-III-58, para desempeñarse como Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Desígnase en los cargos que en cada caso se especifican, al siguiente personal Superior del Ejército:

— Agregado Militar a la Embajada Argentina en la República Federal de Alemania, Bélgica y Países Bajos, Coronel don Miguel Otto Luis Chaselon.
— Agregado Militar a la Embajada Argentina en España, Coronel don Julio Agustín Costa Paz.
— Agregado Militar a la Embajada Argentina en Francia, Coronel don Carlos Martín Noguès.
— Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada Argentina en México, Coronel don Julio Rodolfo Alsogaray.
— Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República Oriental del Uruguay, Coronel don Carlos Antonio López.

Art. 3º — El Ministerio Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto (Ceremonial del Estado), extenderá los pasaportes diplomáticos correspondientes.

Art. 4º — Los sueldos y emolumentos de los causantes se liquidarán de acuerdo con lo que para sus grados determinan las Leyes Nros. 13.570 y 14.777 y la Reglamentación de la Ley Nº 13.996.

Art. 5º — Los importes que correspondan liquidar de acuerdo al artículo precedente, serán girados con el coeficiente que corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a: 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 1 — 650 — 0 — 0 — 1 — 01 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5478; 2 — 1 — 61 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5390; 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 983 — 5402; 2 — 1 — 61 — 7 — 334 — 0 — 16 — 17 — 0 — 0 — 2655 — 0; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 481 — 0 — 0 — 1005 — 0; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 54 — 0 — 0 — 512 — 5475; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 97 — 0 — 0 — 270 — 0; 2 — 1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 97 — 0 — 0 — 281 — 0; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1959/60 y para los años sucesivos a los créditos que a tal efecto se prevean.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina, Aeronáutica y Finarzas.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio Secretaría de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra — Comando en Jefe del Ejército — Estado Mayor General del Ejército).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Alvaro Alsogaray. — Rodolfo A. Larcher. — Ramón A. Abrahín. — Eustaquio A. Méndez Delfino.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

ESCALAFON. — CONSEJO NACIONAL DEL MENOR. — **Agrupamiento por funciones.**

DECRETO Nº 14.138 - Bs. As., 30|10|59

VISTO lo **dispuesto por el artículo 4º** del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958 que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, etc., de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO:

Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal del Consejo Nacional del Menor, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que a la fecha revista en el Consejo Nacional del Menor.

Art. 2º — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios pertinentes, y de la ubicación del personal que revista a la fecha en el organismo a que se refiere el artículo 1º del presente decreto en los grupos y clases aprobados en el mismo, se dará intervención previa a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Ministerio de Educación y Justicia y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL — **ANEXO 6.**

CLASE "A"

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V
				Director	Subdirector Asesor Letrado
Total de cargos del grupo ..				3	4

Total general . 7.

CLASE "B"

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII	GRUPO VIII
	Jefe de Departamento. Subasesor Letrado Asesor Legal Administrativo	2º Jefe de Departamento	Jefe de División	2º Jefe de División Jefe de Servicio Médico Secretario Administrativo Establec. 1º Categoría	Jefe de Sección Secretario Administrativo Establec. 2º Categoría	2º Jefe de Sección Secretario Administrativo Establec. 3º Categoría		
Total de cargos del grupo ..	16	12	22	14	30	3		

Total general . 103.

CLASE "C"

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V	GRUPO VI
	Médico			Médico Abogado Odontólogo Ingeniero Agrónomo		
Total de cargos del grupo ..	5			74		

Total general . 79.

CLASE "D"

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII	GRUPO VIII	SUBGRUPO
		Oficinista	Prefecto Establecim. 1º categoría Egdo. Agronomía Establec. 1a. categoría	Oficinista Prefecto Establecim. 2º categoría Egdo. Contaduría Establec. 1º categoría Ecónomo Establec. 1ra. categoría	Prefecto Establec. 3ra. categoría Subprefecto Establec. 1º categoría Egdo. Contaduría Establec. 2º categoría Ecónomo Establec. 2da. categoría Egdo. Depósito Establec. 1ra. categoría Fotógrafo Egdo. Identificación Menores	Oficinista Subprefecto Establec. 2da. categoría Celador principal Egdo. Casa Hogar Egdo. Contaduría Establec. 3ra. categoría Ecónomo Establec. 3ra. categoría	Celador Egdo. Depósito Establec. 2da. Enfermero Higienista Dental	Oficinista Gestor Administrativo	Cadete
Total de cargos del grupo ..		48	14	95	44	296	579	66	2

Total general . 1.144.

CLASE "E"

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII	GRUPO VIII
			Jefe de Talleres Generales	2º Jefe de Talleres Generales Jefe de Talleres	Egdo. Taller Egdo. Usina Subegdo. Agronomía Establec. 1º categoría Capataz Agronomía Establec. 1º categoría Egdo. Cocina Establec. 1º categoría Egdo. Panadería Egdo. Sastrería Operario de Servicio de primera	Egdo. Sector Agronomía. Subegdo. Cocina Establ. 1º categoría Egdo. Cocina Establec. 2º categoría Egdo. Costurero Egdo. Lavadero Egdo. Taller Planchado Intendente Establecimiento Albañil 1º Aparador 1º Carpintero 1º Colchonero Chofer transportes Electricista de primera Electromecánico de 1º	Oficial de 2º de Oficios incluídos en Grupo VI Cocinero Costurera Chofer Automóvil Estibador Panadero Lavandera Oficial panadero Oficial Sastre Peluquero Planchadora Sereno	Agricultor Alambrador Arador Avicultor Ayudante Cocina Ayudante Depósito Carnicero Cochero Despostador Fruticultor Granjero Hortelano Jardinero Peón General Porquerizo Quintero Tambero
Total de cargos del grupo ..								

CLASE "E"								
	GRUPO I	GRUPO II	Grupo III	GRUPO IV	GRUPO V	Grupo VI	GRUPO VII	
						Foguista Gasista de 1ª Herrero de 1ª Maestro Amasador Maestro de Pala Maquinista 1ª Mosaísta 1ª Modista Pintor de 1ª Plomero 1ª Sastre Talabartero Tractorista		
Total de cargos del grupo ..			3	9	81	270	359	202

Total general . 924.

CLASE "F"						
	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V	GRUPO VI
	Intendente		Mayordomo de Edificio		Casero Encargado Comedores Mayordomo de Establecimiento	Ascensorista Mozo Mucama Ordenanza Portero Lavaplatos
Total de cargos del grupo ..	1		4		13	229

Total general . 247.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS — ESCALAFON

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO. — **Apruébase agrupamiento funcional**

Buenos Aires, 30 de octubre de 1959.

DECRETO Nº 14.182.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958 que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, etc., de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio —en liquidación— dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases de que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que a la fecha revista en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio —en liquidación—, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio.

Art. 2º — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios pertinentes y de la ubicación del personal que revista a la fecha en el Organismo a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto en los grupos y clases aprobados en el mismo, se dará intervención previa a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería a cargo interinamente de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento la Secretaría de Estado de Comercio y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos Juni. — Guillermo W. Klein

AGRUPACION FUNCIONAL
SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO E INDUSTRIA
REPARTICION: INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

CLASE "A" — PERSONAL SUPERIOR					
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
				Gerente Departamental	Subgerente Departamental
Total por grupo ..				3	2
Total general	Cinco (5) Cargos				

CLASE "B" — PERSONAL JERARQUIZADO						
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
	Jefe de Departamento Fiscalizador Cuentas Oficiales Asesor Contable	2º Jefe de Departamento Supervisor Auditoría Asesor Técnico Comercial Secretario Comisión Liquidadora	Jefe de División Asesor Racionalización Asesor Comercial Supervisor Asesoría Técnica	2º Jefe División Secretario Gerencia Comercial Contador Auditor Fiscalizador Trámite Auditor Inspector Fiscalizador Stock Comercial Asesor Administrativo Asesor Técnico de Imprenta	Jefe Sección Auditor Inspector Asesor Administrativo Asesor Técnico de Imprenta Inspector Técnico Comercial Asesor Comercial Asesor Impositivo	2º Jefe de Sección
Total por grupo .	13	12	25	48	14	11
Total general ...	Ciento Veintiséis (126) Cargos					

CLASE "C" — PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO						
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
					Kinesiólogo	
Total por grupo .	—	—	—	—	1	—
Total general ...	Un (1) Cargo					

CLASE "D" — PERSONAL TECNICO, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO								
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
	Técnico Comercial	Oficinista	Técnico Compras Técnico Contabilidad Mecánica Técnico Presupuesto Técnico Racionalización Técnico Artes Gráficas Técnico Impositivo Técnico Aduanero Técnico Ventas	Oficinista	Especializado Fiscalización Especializado Aduanero Especializado Ventas Especializado Racionalización Especializado Impositivo Especializado Compras Especializado Stock Comercial	Oficinista	Verificador Especializado Stock Comercial	Oficinista
Total por grupo	5	36	91	129	53	69	8	5
Total general ..	Trescientos Noventa y Seis (396) Cargos							

	CLASE "E"				PERSONAL DE MAESTRANZA Y OBRERO		
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
				Jefe Taller Mecánico	Oficial encargado de tareas del Grupo E-VI	Carpintero Cerrajero Plomero Encuadernador Pintor Electricista Mecánico Albañil Chofer Operario de líneas telefónicas Maquinista Herrero Soldador Gomero Engrasador Encargado de cuadrilla Encargado de entrega de mercaderías	Obrero de trabajos varios Pañolero Maquinista Mecánico Electricista	Peón
Total por grupos	—	—	—	1	8	77	36	2
Total general	Ciento Veinticuatro (124) Cargos							

	CLASE "F"			PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
		Mayordomo	Capataz Jefe de Vigilancia	Encargado Encargado de vigilancia Encargado de bomberos Encargado de serenos Encargado de peones Inspección vigilancia	Ascensorista Ordenanza Sereno Limpiador Bombero Vigilancia	Peón
Total por grupo	—	2	4	23	120	25
Total general	Ciento Setenta y Cuatro (174) Cargos					

Ministerio de Educación y Justicia
INTERDICCION
Levántase.

DECRETO Nº 17.429. - Bs. As., 29|12|59.
VISTO el Expediente Nº 10.748|59, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Herbert Hofmann; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 247|252) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 558|559 vta.) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Herbert Hofmann, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia
INTERDICCION
Levántase.

DECRETO Nº 17.415. - Bs. As., 29|12|59
VISTO el Expediente Nº 10.747|59, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Luis Felipe Suárez; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 51|55) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 94 y vta.) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Luis Felipe Suárez, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia
ESCUELAS

Asígnase el nombre de Juan Carlos Dávalos, al Colegio Nacional de Metán (Salta).

DECRETO Nº 17.446. - Bs. As., 29|12|59
VISTO: El deseo del Gobierno Nacional de honrar las figuras, que de alguna manera contribuyeron al desarrollo de la cultura en el país, y la necesidad de asignar nomenclatura a algunos establecimientos de segunda enseñanza, CONSIDERANDO: Que una de las formas más honrosas de perpetuar la memoria de aquellos hombres, es la de recordarlos en un instituto educacional. Que uno de aquellos es el escritor Juan Carlos Dávalos, recientemente fallecido, que prestigió las letras argentinas con su voz vigorosa, complementando la importante tarea de la cátedra que ejerció con auténtica vocación, Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asignar el nombre de Juan Carlos Dávalos al Colegio Nacional de Metán, provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.
Art. 2º — El citado Ministerio procederá a realizar un acto en el establecimiento para la imposición del nombre.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia
ESCUELAS

Asígnase el nombre del Doctor Ricardo Levene, al Liceo Nacional de Señoritas Nº 11 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 17.441. - Bs. As., 29|12|59
VISTO: La proposición elevada por el Ministerio de Educación y Justicia de asignar el nombre del Doctor Ricardo Levene a uno de sus establecimientos educacionales, CONSIDERANDO: Que el Superior Gobierno de la Nación está empeñado en recordar, con su homenaje, a los hombres que contribuyeron con su inteligencia al progreso del país, en todos sus aspectos; Que el Doctor Levene puso al servicio de la Nación, como profesor, jurisconsulto e historiador, el caudal de su saber y de su dedicación prestigiando de esa manera la cátedra, en la que volcó toda una vida de vocación y sacrificios en favor de la juventud estudiosa; Que sus obras jurídicas e históricas, valiosas e importantes forman una parte esencial en nuestra obra intelectual; Que su labor al frente de la Academia de la Historia, de la que fué su primer Presidente, ha sido esclarecedora y brillante estableciendo con su trabajo la trascendencia de esa disciplina; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase el nombre del Doctor Ricardo Levene al Liceo Nacional de Señoritas Nº 11, de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.
Art. 2º — El Departamento de Estado mencionado adoptará las medidas pertinentes a fin de realizar en el establecimiento un acto para cumplimentar lo dispuesto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

DIRECCION DE OBRA SOCIAL. — Créase

DECRETO Nº 17.427. — Bs. As., 29|12|59.
VISTO el proyecto presentado por la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, relativo a la organización de los Servicios Sociales de esa Repartición, de acuerdo al Artículo 9, Inciso k) del Estatuto para el Personal del Servicio Penitenciario de la Nación, y CONSIDERANDO: Que dicha obra contemplará las necesidades del personal del Servicio Penitenciario de la Nación en el orden asistencial, como solución de sus problemas sociales y económicos, al contribuir a elevar el nivel de vida y proteger adecuadamente a quienes cumplen tan meritoria y humanitaria labor; Que de tal suerte el Poder Ejecutivo, en tanto promueve el sentido de solidaridad, afirma los propósitos del Gobierno en orden a garantizar una efectiva justicia y acrecentar el bienestar social; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la Dirección de Obra Social de la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo la dependencia de dicha Repartición.
Art. 2º — La Obra Social deberá organizar y realizar en beneficio del personal dependiente de la Dirección Nacional de Institutos Penales, de los retirados y sus respectivas familias, los servicios de asistencia económica, social y cultural, que se determinarán al reglamentarse el presente decreto.
Art. 3º — Declárase obligatoria la afiliación de todo el personal en actividad dependiente de la Dirección Nacional de Institutos Penales, a cuyos efectos ésta queda facultada para afectar los haberes de los agentes en la forma, proporción y condiciones que la reglamentación interna determine. La obligación que comporta el presente artículo tiene asimismo efecto sobre el personal civil que presta servicios en la Repartición.
Art. 4º — Podrán afiliarse en la forma y condiciones que la respectiva reglamentación interna determine:
a) El personal retirado y jubilado y pensionistas del Servicio Penitenciario de la Nación;
b) Los familiares a cargo de los afiliados comprendidos en el Art. 3º y el inc. a) del presente.
Art. 5º — La Dirección de Obra Social integrará su patrimonio con los siguientes recursos:
a) Aporte de los afiliados.
b) Retribuciones provenientes de los servicios que preste.
c) Intereses de los préstamos y anticipos de dinero.
d) Donaciones y legados.
e) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran por compra o permuta.
f) El remanente que resulte al término de cada ejercicio de las operaciones que realice.
g) Los recursos provenientes de cualquier otro título y sus rentas.
A los efectos de los recursos previstos en los incisos d), e) y g) tendrá capacidad jurídica para constituirse en destinataria de los bienes a que los mismos se refieren como así también de los que otras Instituciones decidan transferirle.
Art. 6º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría del Transporte
CONTRATACION DIRECTA

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO. — **Procederá a contratar en forma directa la compra de 150.000 toneladas de carbón de Chile.**

DECRETO Nº 17.351. — Bs. As., 29|12|59.
VISTO el Expediente Nº 7.036|59 del registro de la Secretaría de Transporte, promovido con motivo de las notas verbales intercambiadas entre la Secretaría de Estado de Comercio y la Embajada de Chile el día 26 de agosto de 1958, y CONSIDERANDO: Que en las citadas notas verbales se establece que las Compañías Productoras de Carbón de Chile, exportarán a la República Argentina 150.000 toneladas métricas de carbón harneado y 100.000 toneladas métricas de carbón-cillo, habiéndose fijado, además, que las adquisiciones deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (E. F. E. A.) y la Empresa de Agua y Energía Eléctrica respectivamente; Que la Secretaría de Estado de Comercio considera, en su despacho de fecha 12 de agosto próximo pasado, que es necesario agotar todo recaudo a fin de concretar la operación, en mérito a la tradicional política del Gobierno Argentino de fiel cumplimiento a sus obligaciones internacionales; Que en consecuencia deben arbitrarse los medios que posibiliten su cumplimiento, en los términos acordados con la Embajada de Chile, mediante notas de fecha 11 del corriente mes de diciembre; Que habiéndose previsto que parte de dicho combustible sea destinado a servicios dependientes de la Secretaría de Estado de Transporte, correspondo facultárselos para llevar a término esta operación; Que la erogación a originarse con motivo de la compra de que se trata, será atendida con recursos que al efecto arbitrará la Secretaría de Estado de Hacienda; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino procederá a contratar en forma directa, con las firmas productoras de carbón de Chile Compañía Carbonífera e Industrial de Lota y Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager S. A., la provisión de hasta 150.000 toneladas métricas de carbón harneado, de la calidad y características y al precio y demás condiciones generales que se convengan al concretar la compra.
Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda pondrá a disposición de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, las sumas que correspondan en la oportunidad que los pagos sean exigibles de acuerdo a los términos de la contratación, a cuyo efecto incrementará en la misma medida las partidas asignadas para la atención del déficit de explotación de la referida Empresa.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Hacienda y de Comercio.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.
FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Manuel F. Castello. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la Orden de Mayo al Mérito en el grado de Comendador a periodistas brasileños.**

DECRETO Nº 16.834. - Bs. As., 17|12|59.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de los Estados Unidos del Brasil, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, al señor Decano de los Periodistas de Río de Janeiro, D. Olmio Barros Vidal y al señor Periodista acreditado ante Itamaraty, D. Luiz José de Medeiros Silva.

Art. 2º — Extiéndase los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES - FEDERACION GRAFICA BONAERENSE — Otórgasele personería gremial

RESOLUCION Nº 704 - Bs. As. 22|12|59.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Gráfica Bonaerense", en el expediente Nº 11.452|57, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados ocupados en establecimientos de la industria gráfica, talleres gráficos oficiales, entes autónomos, anexos a empresas industriales, comerciales, etc., sin distinción de sexo, nacionalidad, religión o ideología, cuyas especialidades corresponda a las Ramas de: Tipografía, Composición Mecánica, Impresión Tipográfica, Litografía, Rotograbado, Fotograbado, Encuadernación, Oficios Varios, Tintas y Barnices y Empleados Administrativos, como así también el personal de dirección técnica de esas especialidades en actividad o jubilados; con zona de actuación en la Capital Federal y Partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Florencio Varela, Matanza, Morón, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Pilar, todos de la Provincia de Buenos Aires; Que desde el 3 de mayo de 1907, fecha de su constitución, esta asociación ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación le dá el carácter de suficientemente representativo; Que si bien la denominación adoptada por la entidad recurrente no se aviene con su verdadero carácter de entidad de primer grado, que agrupa directamente a trabajadores, teniendo en cuenta las razones aducidas y a mérito que desde su constitución —hace más de cincuenta años— se desenvuelve con el nombre de Federación Gráfica Bonaerense, se acepta la continuidad del mismo toda vez que su verdadero carácter resulta de la estructura adoptada y no del nombre impuesto, no causándose por otra parte perjuicios a terceros y siendo así conocida por los trabajadores de la actividad; Que asimismo procede cancelar la personería gremial que cuenta la Federación Gráfica Argentina, con el carácter de asociación profesional que agrupa a trabajadores, dado que se ha transformado en entidad de segundo grado y es sustituída en su primera condición por la organización peticionante; Por ello;

El Ministro de Economía, interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º: Otórgase personería gremial a la "Federación Gráfica Bonaerense", con domicilio en la calle Moreno 1467 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados ocupados en establecimientos de la industria gráfica, talleres gráficos oficiales, entes autónomos, anexos a empresas industriales, comerciales, etc. sin distinción de sexo, nacionalidad, religión o ideología, cuyas especialidades corresponda a las Ramas de: Tipografía, Composición Mecánica, Impresión Tipográfica, Litografía, Rotograbado, Fotograbado, Encuadernación, Oficios Varios, Tintas y Barnices y Empleados Administrativos, como así también al personal de dirección técnica de esas especialidades en actividad o jubilados; con zonas de actuación en la Capital Federal y Partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Florencio Varela, Matanza, Morón, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Pilar, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º: Déjase sin efecto la personería gremial de la "Federación Gráfica Argentina", concedida en el expediente Nº 74.186|46 por Res. M. Nº 171|47, debiendo agregarse copia de la presente en la citada actuación.

Art. 3º: Comuníquese, entréguese certificado de la personería jurídica gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación Gráfica Bonaerense" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese. — Alsogaray.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION GRAFICA BONAERENSE

Declaración de Principios

CONSIDERANDO: Que la organización económica de la sociedad, basada en la explotación del hombre por el hombre y en la propiedad privada de los medios de producción y de cambio, es injusta, ya que mientras una minoría privilegiada goza de todas las ventajas materiales y culturales, la inmensa mayoría que compone la clase obrera, creadora de la riqueza social, vive en la indigencia; que la actual organización política y jurídica tiende a la perpetuación de esa injusticia. — Los representantes de los obreros gráficos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, Declaran: Que esta injusta organización social debe ser reemplazada por una sociedad basada en la propiedad colectiva de los medios de producción y de cambio; que hasta tanto esto suceda, es deber de la clase obrera luchar mancomunada para atenuar sus efectos; que ambos objetivos sólo podrán ser logrados mediante una lucha permanente de los obreros contra sus explotadores, y que el éxito de la misma debe fundarse en una acción colectiva y solidaria, tanto en el orden nacional como internacional, por lo que resuelven crear, con esa finalidad, la Federación Gráfica Bonaerense.

I. — Constitución, Denominación, Jurisdicción y Sede

Artículo 1º — El sindicato profesional de los trabajadores de ambos sexos de la industria gráfica de la Capital Federal y Gran Buenos Aires que el día 3 de mayo de 1907 quedó constituído con el nombre de Federación Gráfica Bonaerense —resultado de la fusión de la Unión Gráfica, de la Federación de las Artes Gráficas, de la Société des Travailleurs du Livre y de la Genossenschaft des Buchgewerkes— de estructuración federalista por rama, y que en 1911 se transformó en entidad centralista a base múltiple (sindical y asistencia social); que adquirió personería jurídica por Decreto Nacional de fecha 17 de enero de 1935, que en 1939 reintegró a sus filas a grupos que se habían segregado y constituído organizaciones similares con el nombre de Unión Linotipistas, Mecánicos y Afines y Federación Obrera Gráfica Argentina, y que el 30 de marzo de 1949 adoptó el nombre de Federación Gráfica Argentina, resuelve, en asamblea general extraordinaria de sus asociados, de fecha 26 de julio de 1959, restituir a esta organización el primitivo nombre de Federación Gráfica Bonaerense, fijando su esfera de acción a la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Florencio Varela, Matanza, Morón, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Pilar, de la Provincia de Buenos Aires, y estableciendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º: La Federación Gráfica Bonaerense ha sido creada con el fin de procurar el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo, salariales y culturales de los trabajadores de la industria gráfica y afines; de prestar a sus afiliados asistencia social y jurídica, y asumir la defensa de sus derechos sindicales, sociales y económicos, propendiendo, además, a encauzar y fomentar entre ellos la ayuda mutua y las relaciones de compañerismo y cooperación, estrechando los lazos de solidaridad y unión para el mejor logro de sus aspiraciones.

Art. 3º: Representará a todos los obreros y empleados asociados a esta entidad, ocupados en establecimientos de la industria gráfica, talleres gráficos oficiales, entes autónomos, anexos a empresas industriales, comerciales, etcétera, sin distinción de sexo, nacionalidad, religión o ideología, cuyas especialidades corresponda a las Ramas de: Tipografía, Composición Mecánica, Impresión Tipográfica, Litografía, Rotograbado, Fotograbado, Encuadernación, Oficios Varios, Tintas y Barnices y Empleados Administrativos, como así también al personal de dirección técnica de esas especialidades en actividad o jubilados.

Art. 4º: La Federación Gráfica Bonaerense se mantendrá independiente del Estado, partidos políticos, sectas religiosas o de orientaciones ideológicas y filosóficas, atendiendo sólo a la función específica para la cual fué creada. Sus autoridades y asociados no podrán desarrollar actividades de aquella índole dentro del local social ni en ninguna de las funciones propias de la Organización.

Art. 5º: Sólo podrá adherirse a federaciones de la industria y centrales obreras con irradiación local, nacional o internacional, que sustenten sus mismos propósitos y finalidades, previa aprobación de una asamblea general convocada al efecto.

II. — Objetivos

Art. 6º: Son objetivos principales de la Federación Gráfica Bonaerense:

a) Peticionar mejoras y concertar convenios en defensa de los intereses profesionales de sus asociados;
b) Sostener organismos de previsión y asistencia social y jurídica;
c) Establecer policlínicos, sanatorios, farmacia, colonias de vacaciones y todo servicio social tendiente a preservar la salud y mejorar el nivel moral y material del gremio;
d) Ayudar pecuniariamente a sus asociados cuando se hallen enfermos;
e) Proveer de trabajo a sus afiliados cuando se hallen desocupados, y a tales fines organizará una Bolsa de Trabajo;
f) Capacitar técnica y culturalmente a sus asociados promoviendo la instrucción general y profesional por los medios apropiados, tales como bibliotecas, publicaciones, conferencias, cursos de enseñanza, concursos, escuelas técnicas y exposiciones.
g) Luchar por la conquista y permanente vigencia del derecho al Salario Mínimo Vital Móvil.
h) Propiciar la sanción y vigilar el buen cumplimiento de toda ley, reglamentación, decreto o convenio que se considere conveniente para los trabajadores de la industria gráfica y afines.
i) Defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses profesionales.
j) Defender y representar los intereses colectivos e individuales de sus afiliados ante los institutos de previsión, la justicia y todo otro poder o repartición del Estado.
k) Mantener y promover relaciones o intercambios culturales, científicos, sociales y gremiales con entidades de ese tipo, nacionales e extranjeras.
l) Organizar y promover Cooperativas de Producción, de Consumo, de Crédito y de Vivienda, debiendo las primeras ajustarse a la reglamentación que dicte la Organización.
m) Promover vínculos de solidaridad y colaboración mutua con entidades estudiantiles, cuando los mismos tengan por finalidad la solución de aspiraciones comunes.

Art. 7º. — La Organización, para el mejor logro de sus propósitos, podrá adquirir, gravar, enajenar, etc., toda clase de bienes y aceptar legados y donaciones.

Art. 8º. — La soberanía de la Federación Gráfica Bonaerense reside en todos sus asociados y se manifiesta por los acuerdos que, por mayoría de votos de los presentes, se toman en las asambleas generales.

En todas las comisiones y subcomisiones de la F. G. B. forman quórum la mitad más uno de sus integrantes y serán válidos los acuerdos que se tomen por simple mayoría de votos de los presentes.

IV — DE LA COMISION GENERAL ADMINISTRATIVA

Constitución, Deberes y Atribuciones

Art. 9º — Por elección directa y secreta se designará una Comisión General Administrativa compuesta de veintiún miembros titulares y dieciséis suplentes, los que serán elegidos del siguiente modo: cada rama elegirá un miembro titular y un suplente por derecho propio y los demás serán elegidos por elección general. Los miembros titulares electos se distribuirán entre sí y por medio de votación los cargos de: Secretario General; Prosecretario General; Secretario de Actas; Secretario de Organización; Prosecretario de Organización; Secretario de Asistencia Social; Secretario de Cultura, Prensa y Deportes; Tesorero y Protesorero; los miembros restantes serán vocales.

Art. 10. — La C. G. A. representará a la Organización y a ella deberán ser sometidas todas las resoluciones de las Comisiones de Rama o comisiones especiales.

Art. 11. — Después de cada renovación, la C. G. A., en su reunión constitutiva, establecerá los días de reunión ordinaria y se reunirá extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente el secretario general o así lo solicitaren siete de sus miembros. En este caso el Secretario General deberá convocar por nota o telegráficamente, dentro de los tres días subsiguientes a la fecha del pedido.

Art. 12. — Son deberes y atribuciones de la C. G. A.:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, los convenios que la entidad contraiga con las asociaciones patronales y las resoluciones de asambleas;
b) Constituir comisiones internas en los establecimientos que cuenten con asociados a la organización;
c) Crear subsecretarías y nombrar comisiones auxiliares permanentes o transitorias, así como solicitar a los afiliados cualquier clase de colaboración cuando fuese necesaria para el mejor desenvolvimiento de la organización, estando autorizada la C. G. A. para compensarles los jornales perdidos o fijarles retribuciones, dejando constancia de los gastos, de la función gremial y de quienes la desempeñaron;
d) Recaudar los fondos, pagar los subsidios, acordar remuneraciones a miembros directivos en función permanente o transitoria, debiendo ser éstas iguales al jornal o sueldo ganado en el establecimiento donde trabaja; fijar plus por gastos de representación a los mismos, conforme a las necesidades, y llevar la contabilidad de la organización;
e) Nombrar un administrador, quien debe contar con la garantía que se estime pertinente y estará a las órdenes del tesorero y bajo la vigilancia de la C. G. A.;
f) Dirigir y administrar todas las dependencias de asistencia social;
g) Publicar en el periódico o boletines oficiales la memoria y balance de cada ejercicio fenecido;
h) Dirigir y redactar el periódico oficial;
i) Elaborar reglamentos de acuerdo con la letra y espíritu de este estatuto;
j) Convocar a las asambleas generales y publicar el orden del día de las mismas por lo menos con diez días de anticipación para las ordinarias y tres para las ias extraordinarias;
k) Convocar reuniones de comisiones internas para consultar sus opiniones y las de sus representados en los asuntos que considera conveniente hacerlo; dichas reuniones serán de carácter informativo, sin que puedan arrogarse facultades resolutivas;
l) Emplear la fuerza sindical en conflictos parciales, de común acuerdo con los personales afectados, para imponer el cumplimiento de las convenciones colectivas, fueros de los personales y otros derechos y beneficios de carácter sindical;
m) En caso de considerar necesario el empleo de la fuerza sindical en conflictos de carácter general, deberá consultarlo a la asamblea general; si ésta no pudiera realizarse, o así lo resolviera la misma, los asociados decidirán por medio de un plebiscito;
n) Autorizar gastos y pagos de conformidad con las prescripciones de este Estatuto;
ñ) A los efectos de lo establecido en el art. 7º del presente Estatuto cuando se trate de bienes inmuebles deberá recabar la aprobación de la asamblea general;
o) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso a la F.G.B.;
p) Amonestar por inconducta sindical al asociado; suspenderle los derechos sociales al considerársele pasible de expulsión, ajustándose a tal efecto a lo dispuesto por el art. 86;
q) Nombrar, remunerar, suspender y exonerar a los empleados de la Organización;
r) Llevar ante los tribunales de justicia a la o a las personas que hubieran defraudado o malversado fondos sociales y litigar ante la justicia en defensa de los intereses de la Organización;
s) Adoptar todas las disposiciones y tomar las iniciativas convenientes para la mejor marcha de la Organización, que no sean incompatibles con las determinaciones, en letra y espíritu, de este Estatuto.

FUNCIONAMIENTO

Art. 13. — Los miembros de la Comisión General Administrativa durarán dos años en sus funciones. Su elección se efectuará en el mes de abril del año que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 9º.

Art. 14. — Para ser miembro de la Comisión General Administrativa se requiere por lo menos tres años de antigüedad en la Organización y ser mayor de 21 años de edad.

Art. 15. — Las actas de las sesiones de la Comisión General Administrativa

serán firmadas por el Secretario General y por el Secretario de Actas, una vez aprobadas por el cuerpo.

Art. 16. — El miembro de la Comisión que faltare a las sesiones tres veces consecutivas o seis alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente, llamándose en su reemplazo al suplente que corresponda.

Art. 17. — Del Secretario General. Es el representante legal de la Organización en todos sus actos, y sus deberes y atribuciones son:

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones que emanen de las asambleas y de la Comisión General Administrativa;
b) Preparar la Memoria de la Organización a elevarse a la asamblea general, en base a los informes de los respectivos secretarios;
c) Archivar la correspondencia relativa a sus funciones y dejar copia de la que expida;
d) Firmar la correspondencia de la Organización, que deberá serle presentada ya suscripta por el secretario que corresponda, según el asunto que la misma trate;
e) Firmar con el Prosecretario y con el Tesorero las escrituras y demás documentos por los que se adquieran bienes o que obliguen a la Organización;
f) Firmar con el Tesorero, a el Protesorero, los cheques de la Organización;
g) Autorizar con su firma los textos de los comunicados de prensa y el material a publicarse en el periódico de la Organización;
h) Convocar las reuniones extraordinarias de la Comisión General Administrativa;
i) Abrir las sesiones de la Comisión General Administrativa y de las asambleas generales;
j) Estará a su cargo el sello social.

Art. 18. — Del Prosecretario. Son sus deberes y atribuciones:

a) Firmar juntamente con el Secretario General y el Tesorero los documentos por los cuales se adquieran bienes o se obligue a la Organización;
b) Firmar juntamente con el Tesorero o con el Protesorero los cheques de la Organización;
c) Colaborar en la gestión del Secretario General y en caso de ausencia, acefalía o renuncia, de éste reemplazarlo transitoriamente hasta la primera reunión de la C.G.A., la que lo confirmará en el cargo o nombrará a un nuevo Secretario General.

Art. 19. — Del Secretario de Actas. Son sus deberes y atribuciones:

a) Firmar y redactar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión General Administrativa, haciendo constar en las primeras el nombre de los integrantes de la mesa directiva y en las segundas, el nombre de todos los asistentes;
b) Presentar en cada sesión de la C.G.A. el acta anterior;
c) Llevar un fichero donde se registren los acuerdos tomados en asambleas y que formen jurisprudencia en lo sucesivo.

Art. 20. — Del Secretario de Organización. Son sus deberes y atribuciones:

a) Tener a su cargo la atención de todos los problemas laborales originados en los establecimientos gráficos y afines;
b) En la imposibilidad de poder solucionar un problema a su cargo lo trasladará con todos los antecedentes a la Comisión General Administrativa presentados en forma particular, y dará traslado a las Comisiones de Rama de los problemas específicos de carácter general de las especialidades para ser considerados de acuerdo con el inciso g) del Art. 63;
c) Requerir el asesoramiento de las Comisiones de Rama, a través de sus respectivos representantes en la Secretaría de Organización, en los problemas específicos de las mismas;
d) Controlar el desenvolvimiento, renuevos y renovación de las comisiones internas, constituyéndolas en los establecimientos de la industria donde no existan y organizándolas donde quedaran acéfalas;
e) Atender con sus colaboradores las asambleas de personales;
f) Convocar a reuniones de comisiones internas o de secretariados cuando lo estime necesario;
g) Llevar un fichero de las Comisiones Internas de todos los establecimientos de la industria, donde consten el nombre del establecimiento y el nombre, edad, domicilio, especialidad, número de carnet, horario de trabajo y cargos que ocupan en aquéllas los delegados;
h) Controlar, juntamente con las Comisiones de Rama, la aplicación de los convenios laborales y leyes obreras en los establecimientos de la industria, e intervenir a tal efecto cuando sea necesario;
i) Controlar el funcionamiento del consultorio jurídico;
j) Llevar un registro por rama de los socios que se hallen sin trabajo, en el siguiente orden: 1º Fecha de suspensión o despido; 2º Nombre y domicilio; 3º Fecha de ingreso a la Organización; 4º Cuotas que adeuden; 5º Observaciones.

Art. 21. — Del Prosecretario. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Colaborar en la gestión del Secretario de Organización y en caso de ausencia, acefalía o renuncia de éste, reemplazarlo transitoriamente hasta la primera reunión de la C. G. A., la que lo confirmará en el cargo o nombrará un nuevo Secretraio de Organización.

Art. 22. — Del Secretario de Asistencia Social. — Tiene a su cargo la dirección y control de los servicios asistenciales:

a) Consultorio médico, sanatorio, farmacia, proveeduría y cualquier otra dependencia que instituya la Organización en beneficio de los socios;
b) Proponer a la C. G. A. la designación de los colaboradores, rentados o ad-honórem y subcomisiones que deban secundarlo.

Art. 23. — Del Secretariado de Cultura, Prensa y Deportes. — Son sus deberes:

a) Atender las actividades culturales, artísticas y deportivas a desarrollarse en la Organización;
b) Colaborar con el Secretario General en la preparación del material para el periódico de la Organización y en la redacción de los comunicados de prensa, manifiestos, etc.;
c) Proponer a la C. G. A. la designación de subcomisiones y de sus colaboradores.

Art. 24. — Del Tesorero. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Conservar bajo su custodia y directa responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería;
b) Controlar el ingreso y el egreso de fondos y el manejo de todos los valores y bienes que constituyen el patrimonio de la Organización;
c) Autorizar con su firma las órdenes de pago que tengan el visto bueno y la firma de los secretarios respectivos que correspondan a gastos propios del desenvolvimiento de la Organización y a aquellos otros expresamente autorizados por la Comisión General Administrativa y que estén encuadrados en las disposiciones de este Estatuto;
d) Firmar, juntamente con el Secretario General o con el Prosecretario, los cheques y documentos de la Organización;
e) Cuidar y controlar, en su carácter de responsable directo, que los libros de contabilidad, archivo, registro de facturas y comprobantes de entradas y salidas e inventario permanente se encuentren al día. Repasar los balances anuales y el estado general de Tesorería para su inserción en la Memoria a elevarse a la asamblea general cerrando el ejercicio social anual al 31 de diciembre;
f) Presentar trimestralmente a la C. G. A. un informe sobre el estado de la Tesorería;
g) Suministrar a la C. G. A. y a la asamblea general toda información que se le solicite sobre el desenvolvimiento económico-financiero de la Organización;
h) Percibir todas las entradas por los diversos conceptos, depositando los fondos a nombre de la Federación Gráfica Bonaerense, con su firma y a la del Secretario General o la del Prosecretario;
i) Todo pago superior a dos mil pesos, salvo los de sueldos y jornales, deberá hacerlo por cheque a la orden.

Art. 25. — Del Protesorero. — Colaborar en la gestión del Tesorero y en caso de renuncia, acefalía o impedimento de éste para desempeñar el cargo, reemplazarlo transitoriamente hasta la primera reunión de la C. G. A., la que lo confirmará en la función o nombrará un nuevo Tesorero.

Art. 26. — De los vocales. — Son deberes de los vocales:

a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la C. G. A.;
b) Cumplir las gestiones y tareas que les encomiende la C. G. A.

V — COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 27. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes y durará dos años en sus funciones, renovándose totalmente en el comicio que elige a la C. G. A.

Art. 28. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Examinar los libros y documentos de la Organización por lo menos cada tres meses;
b) Asistir a las sesiones de la C. G. A. cuando lo estime conveniente;
c) Fiscalizar la Administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
d) Dictaminar sobre Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por la C. G. A.;
e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinaria, por asuntos atinentes a sus funciones, cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la C. G. A.;
f) Vigilar las operaciones de liquidación de la Organización.

Art. 29. — La Comisión Revisora de Cuentas ejercerá sus funciones de modo que no se entorpezca el trabajo regular de la Administración.

VI DE LOS SOCIOS

Art. 30. — La solicitud de socio, firmada por el propio interesado, en formulario que le proveerá la Administración, será considerada por la C. G. A. dentro de los 15 días de presentada.

Art. 31. — Los socios serán:

a) Activos: Los comprendidos en el art. 3º que abonen la cuota sindical. La fijación de esta cuota debe hacerla una asamblea general y se aplicará desde el momento de su aprobación;
b) Jubilados: Los que pasen a situación de jubilados abonarán igual cuota sindical que los socios activos y disfrutarán de todos sus derechos, ajustándose en sus limitaciones a lo dispuesto en los art. 69 y 70;
c) Vitalicios: Los que al 31 de diciembre de cada año hayan cumplido treinta años de antigüedad sin interrupción como afiliados a la Organización. La incorporación del socio a la categoría de vitalicio será efectuada por resolución de la C. G. A. Los socios de esta categoría quedarán eximidos del pago de la cuota sindical y conservarán todos los derechos de los socios activos o jubilados, según sea su situación.

Art. 32. — Aparte de la cuota sindical los socios activos abonarán cada año, en la segunda quincena del mes de diciembre, el importe de un jornal destinado a engrosar el Fondo de Emergencia creado para los fines establecidos en el art. 76.

Art. 33. — La cuota sindical y el jornal anual serán cobrados por la administración de los empleadores, conforme a las disposiciones legales o por acuerdo con la parte patronal; caso contrario, hará la recaudación la administración del sindicato por los medios que arbitre la C. G. A.

Art. 34. — Después de tres meses de antigüedad y estando al corriente con tesorería, los solicitantes serán considerados socios efectivos, teniendo todos sus derechos, excepto los expresamente determinados en el presente Estatuto.

Art. 35. — Para votar en los comicios el socios deberá tener un año de antigüedad y estar al día con la caja social.

Art. 36. — Los servicios sociales serán disfrutados por los asociados de acuerdo con las reglamentaciones confeccionadas por la Secretaría de Asistencia Social y aprobadas por la C. G. A.

Art. 37. — Los socios de los sindicatos gráficos del interior de la República pertenecientes a filiales de la central nacional profesional a la que esté afiliada la F. G. B., y que presenten el pase correspondiente, serán incorporados automáticamente como socios activos con el reconocimiento de toda su antigüedad en aquéllos. Los socios de otros sindicatos gráficos o no, o del exterior, que presenten el correspondiente pase, serán incorporados como socios con los derechos establecidos en el art. 34.

Art. 38. — La Administración entregará al nuevo asociado recibos provisorios por las tres primeras cuotas y cumplidas éstas le extenderá el carnet que lo acredite como tal.

Art. 39. — Para ingresar a la Organización el postulante debe ser presentado por un afiliado, cuyo nombre, firma y número de carnet deberá registrar la solicitud.

Art. 40. — Es obligación de los socios cumplir con las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos internos, los convenios que la Organización suscriba con las asociaciones patronales y las resoluciones de asamblea.

Art. 41. — Los socios que sin causa justificada adeudaren más de tres (3) trimestres serán considerados dimisionarios. A tal efecto, vencidos dos (2) trimestres se les pasará un preaviso invitándolos a ponerse al corriente; al no hacerlo perderán todos sus derechos de socios.

Art. 42. — Cuando un socio preste servicios sindicales y por tal motivo no pueda concurrir a su trabajo, la Organización solicitará de su empleador el permiso gremial legal correspondiente.

Art. 43. — El socio que quedare desocupado y que pudiendo trabajar no se reincorpara a la industria gráfica y afines en un plazo de seis meses consecutivos, perderá todos los derechos estatutarios.

VII PATRIMONIO SOCIAL

Art. 44. — Constituyen el patrimonio social:

a) Las cuotas de los socios;
b) Los aportes para el Fondo de Emergencia establecidos en el art. 32;
c) Los aportes patronales para obra social;
d) Las contribuciones extraordinarias, tales como la emisión de bonos solidarios, cuotas especiales, etc., resueltas por las asambleas generales;
e) El beneficio de festivales y otros medios similares de recaudación;
f) Los bienes, el capital social y los intereses que éstos reditúen.

Art. 45. — Excepto los aportes consignados en los incisos b) y c) del artículo anterior, el total de los ingresos se empleará en la siguiente forma:

a) Hasta un 65 % para gastos de dirección, administración, impresión del periódico social, propaganda, contribución a institutos de enseñanza y perfeccionamiento profesional, ayuda solidaria, sostenimiento de la Biblioteca, actos culturales y demás gastos administrativos;
b) Hasta un 10 % para contribución a la Obra Social;
c) Hasta un 20 % para el sostenimiento de la central nacional del gremio;
d) Hasta un 5 % para Fondo de Reserva;
e) El total de los aportes mencionados en el inciso b) del artículo anterior se empleará en los fines indicados en el art. 76.

Art. 46. — El total de los ingresos establecidos en el inc. c) del art. 44 y del porcentaje deducido de la cuota sindical en el inc. b) del artículo anterior, se destinará:

a) Para el mantenimiento del Consultorio Médico y el pago de los servicios médico-asistenciales;
b) Para el subsidio por enfermedad, fallecimiento y conscriptos;
c) Para el sostenimiento de la Farmacia y Proveeduría Social;
d) A la central nacional profesional para el sostenimiento de la Colonia de Vacaciones y los servicios del Departamento de Jubilaciones.

VIII. — Subsidios

Art. 47. — Los socios tendrán derecho a subsidio en las condiciones, cantidades y plazos siguientes:

a) **Enfermos:** $ 40.—, diarios, cuando hayan dejado de cobrar sus haberes por enfermedad. Estarán sujetas al siguiente régimen:
   1 Por el término de 30 días los asociados que tengan más de 1 años y hasta 5 años de antigüedad en la Organización; por 60 días los que tengan más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad, y durante 90 días los que tengan más de 10 años de antigüedad;
   2 Percibido este subsidio, para tener derecho a otro deberá transcurrir un tiempo intermedio de 1 año;
b) **Conscriptos:** $ 100.—, mensuales si tuviera una antigüedad mayor de dieciocho meses. Percibirán este subsidio hasta que sean dados de baja por las fuerzas armadas;
c) **Fallecimiento:** Por fallecimiento del asociado percibirá $ 500.—, el familiar o la persona previamente autorizada por el mismo.

Art. 48. — Los socios empezarán a gozar del subsidio por enfermedad seis días después de haber notificado a la Organización y comprobado ésta su desocupación o cese de cobro por enfermedad y, los conscriptos, desde el momento de su incorporación.

Art. 49. — A los efectos del art. 47, todo socio tiene el deber de observar lo siguiente:

a) Dar aviso en la Secretaría de Asistencia Social de su enfermedad y facilitar los informes que se le soliciten;
b) El enfermo debe presentar una nota solicitando el subsidio a que tenga derecho y en la que conste la fecha desde la cual no percibe los salarios de la ley o los convenios de trabajo vigentes en la industria, establecidos para los casos de faltas por enfermedad. Además, debe acreditar con un certificado médico que se halla imposibilitado de trabajar;
c) Estar al día con la caja social;
d) Firmar un libro de control en la Administración los lunes y jueves de cada semana de 9 a 11 un día y el otro de 14 a 16 horas;
e) Los casos de enfermedad serán comprobados por el Servicio Médico Social;
f) El subsidio se abonará semanalmente en horas fijadas por la Administración. Pasados ocho días

sin ser retirado se considerará como donación a la Caja;

g) Los socios imposibilitados para concurrir personalmente a la Adminstración a cobrar el subsidio, comunicarán por nota el nombre del familiar o persona autorizada para persibirlo;

h) El conscripto deberá acreditar su prestación de servicios en las fuerzas armadas de la Nación;

i) Los enfermos o conscriptos incluídos en los casos previstos en los inc. a) y b) del art. 47 están exceptuados del pago de cuotas y conservarán todos los derechos que acuerda a los asociados este Estatuto. A este efecto la Administración entregará recibos especiales de exención de cuotas.

IX. — Asambleas Generales

Art. 50. — Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de marzo; en las mismas, la Comisión General Administrativa y la Comisión Revisora de Cuentas presentarán un informe de su labor, el que deberá ser publicado con diez días de anticipación en el periódico social o en un boletín. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo crea conveniente la Comisión General Administrativa o lo solicitare el diez por ciento de los socios al corriente con la Tesorería. En este último caso la asamblea solicitada deberá realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Las asambleas generales serán convocadas por circulares y avisos en el Boletín Oficial y otros diarios, por tres días por lo menos y con diez de anticipación.

Art. 51. — Las asambleas generales nombrarán de su seno un asociado para presidirlas. Las votaciones de esas asambleas se tomarán por signos, salvo resolución en contrario de las mismas. — El recuento de los votos estará a cargo del presidente y secretarios, quienes podrán designar contadores ayudantes. Los secretarios de la C.G.A. desempeñarán en las asambleas las funciones propias de su cargo.

Art. 52. — Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias solamente discuten y resuelven los asuntos consignados en el Orden del Día. Sus acuerdos, tomados por mayoría de votos de los socios presentes, son soberanos.

Art. 53. — Ningún socio podrá tratar asuntos que estén fuera del Orden del Día.

Art. 54. — Si a la hora anunciada para la asamblea no estuviera presente la mitad más uno de los socios, se esperará una hora, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la asamblea, siendo válido todo acuerdo que tome, cualquiera sea el número de los presentes.

Art. 55. — No podrá la Comisión General Administrativa, por ningún motivo, encarpetar solicitudes de asambleas hechas por el diez por ciento de asociados al día con la caja social. La solicitud deberá especificar el Orden del Día a tratarse.

Art. 56. — En todas las asambleas de la Organización los socios menores de 18 años tienen voz pero no voto.

X. — Comisiones Internas de Relaciones y Enlace

Art. 57. — Las Comisiones Internas de Relaciones y Enlace representarán a sus respectivos personales ante los empresarios e intervendrán directamente— dando conocimiento a la Secretaría de Organización— en los problemas obrero-patronales que se susciten en los establecimientos de la industria gráfica y afines, siendo asimismo los órganos de enlace entre los personales y la F.G.B.

Art. 58. — Elevarán a la Secretaría de Organización todos aquellos problemas gremiales que no hubieren podido resolver en forma directa con la parte patronal, acompañando los antecedentes de las tramitaciones efectuadas.

Art. 59. — Las Comisiones Internas estarán formadas por los delegados de las diferentes secciones y turnos de los establecimientos gráficos y afines, los que al constituirse nombrarán un secretariado compuesto por: un Secretario General, un Prosecretario, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas y un Tesorero.

Art. 60. — A los efectos de coordinar la actividad sindical en los establecimientos de la industria gráfica y afines, la C.G.A. reglamentará sus funciones y atribuciones y establecerá la duración de los mandatos.

XI. — Comisiones de Rama

Art. 61. — Además de la C.G.A., a los efectos de estudiar y vigilar los intereses de cada especialidad, se constituirán las siguientes Comisiones de Rama: Tipografía; Composición Mecánica; Impresión Tipográfica; Litografía; Rotograbado; Fotograbado; Encuadernación Oficios Varios; Tintas y Barnices; Empleados Administrativos.

Art. 62. — Las Ramas que se mensionan en el artículo 61 tendrán a su cargo la representación de especialidades afines, en el orden siguiente:

a) Tipografía: Tipógrafos; Ludlistas; Correctores; Fundidores de Rayas, Tipos y Adornos; Fundidores de Blancos; Sellos de Goma.

b) Composición Mecánica: Linotipistas; Tipografistas; Monotipistas; Mecánicos de Linotipos; Preparadores de Mezcla y Limpieza.

c) Impresión Tipográfica: Maquinistas de Rotativas; Rotoplanas; Máquinas Planas; Minervistas; Troqueladores; Fundidores, Matriceros y Fresadores; Operarios para Baños y Matrices.

d) Litografía: Maquinistas Litógrafos; Transportistas; Fotógrafos; Autopía; Fotocromistas; Copiadores; Calcomanías; Dibujantes Policromistas; Graneadores.

e) Rotograbado: Impresión y Preparación.

f) Fotograbado: Todas sus especialidades.

g) Encuadernación: Encuadernación de Obra, Libros, Revistas; Parafinado; Envases de Papel; Confección de Sobres y Bolsitas.

h) Oficios Varios: Mecánicos; Electricistas; Carpinteros; Albañiles; Plomeros; Choferes; Guincheros; Pintores; Estibadores de Bobinas; Peones en general especializados.

i) Tintas y Barnices: Todas sus especialidades.

j) Empleados Administrativos: Todas sus especialidades.

k) Cada Comisión de Rama constituirá las Subcomisiones de especialidades que estime convenientes.

Art. 63. — Las Comisiones de Rama se compondrán de siete miembros titulares y tres suplentes; serán elegidas en comicios de socios de las respectivas especialidades dentro de los 60 días de constituída la C. G. A. y su mandato durará 2 años. Los miembros elegidos se distribuirán por votación los cargos de Secretario General, Prosecretario y Secretario de Actas, actuando como vocales los miembros restantes. Sus funciones son:

a) De común acuerdo con la C. G. A. convocar a asamblea anualmente a los socios que integran la Rama respectiva para recoger sus indicaciones y elaborar un plan de trabajo. Asimismo podrá convocar asambleas extraordinarias para tratar asuntos específicos de la Rama cada vez que lo juzgue necesario o cuando lo solicitare, por nota firmada, el 10 por ciento de sus componentes;

b) En los casos de renovación de convenio, tarifas o presentación de pliegos a los industriales, las Comisiones de Rama estudiarán y confeccionarán, en lo que les atañe, las mejoras que estimen necesarias, las que serán sometidas a la consideración de la asamblea de la especialidad; las diferencias que pudieran suscitarse y que comprometieran los intereses generales del gremio, en última instancia, serán estudiadas y ajustadas equitativamente a las conveniencias generales de la Organización;

c) Las Comisiones de Rama designarán los asesores necesarios para la discusión de los convenios;

d) Estarán representados por un delegado de cada Rama ante la Secretaría de Organización;

e) En caso de acefalía de la C.G.A. formarán un Comisión Administrativa provisional compuesta por el Secretario y el Prosecretario de cada Rama, la que se hará cargo del manejo y dirección de la Organización. Esta Comisión convocará a elecciones de C.G.A. en el término de 90 días a contar desde la fecha en que empezó su mandato;

f) Fiscalizar el estricto cumplimiento de las leyes y convenios de trabajo por parte de los industriales y de los obreros, poniendo en antecedentes a la Secretaría de Organización de las infracciones que se notaren;

g) Intervenir en los problemas específicos de las respectivas especialidades presentando sus conclusiones a la C.G.A. y prestar la colaboración técnica que se le requiera por parte de cualquier organismo de la Federación Gráfica Bonaerense.

Art. 64. — Todas las resoluciones de las Comisiones y asambleas de Rama serán comunicadas de inmediato y por escrito a la C.G.A. a los efectos pertinentes.

Art. 65. — Las Comisiones de Rama son independientes entre sí; sus funciones técnicas, de estudio, de vinculación y de organización de los obreros de la especialidad correspondiente. Las facultades de dirección, administración y ejecutivas únicamente corresponde a la C. G. A., que es la responsable de las funciones generales de la entidad.

Art. 66 Todas las Comisiones de Rama tendrán su secretaría en la sede central de la Federación Gráfica Bonaerense.

Art. 67. — Rama de Dirección Técnica. La Rama de Dirección Técnica estará formada por jefes y encargados de secciones y turnos de los establecimientos de la industria gráfica y afines, y la elección de sus miembros directivos y distribución de cargos se ajustará al régimen de las demás Comisiones de Rama, establecido en el artículo 63. Sus limitaciones y funcionamiento son:

a) No podrán integrar la C.G.A. ni sus miembros ser delegados ante entidades similares nacionales ni organismos centralizadores de actividades obreras;

b) Excepto lo dispuesto en el inc. anterior, los componentes de la Rama gozarán de todos los derechos y beneficios de los socios activos;

c) A los efectos de su organización, desenvolvimiento y normas a seguir se ajustará, en cuanto le concierne, a lo establecido en los incisos a), b), c), d) y f) del art. 63.

Art. 68. — Comisión de Jubilados. Los gráficos jubilados además de los derechos que les otorga este Estatuto, tendrán la facultad de constituir una Comisión, con el fin de hacer posible su participación en las actividades de la Organización y defender directamente sus intereses en los trabajos, tramitaciones y representaciones correspondientes a su condición de trabajadores en cese de actividades laborales.

Su constitución y duración se ajustará a lo establecido en el art. 63 y su funcionamiento se regirá por un reglamento aprobado por la C. G. A.

Art. 69. — Los socios jubilados elegirán en comicios generales un representante y su suplente ante la C. G. A., el que tendrá voz y voto en los asuntos concernientes a la jubilación y sólo voz en las cuestiones de orden general del gremio. Asimismo podrán ser electos representantes de la Organización ante los organismos de Previsión Social estatales.

Art. 70. — En las Asambleas del gremio donde se decidan petitorios o conflictos del gremio, los socios jubilados no tendrán voz ni voto.

Art. 71. — Comisión Femenina. — Se constituirá una comisión de asociadas gráficas, con el fin de estudiar y proponer sobre todas las cuestiones relativas a la mujer que trabaja, no pudiendo intervenir en los asuntos privativos de las Comisiones de Rama. — Sus conclusiones serán presentadas a la C. G. A., la que resolverá en definitiva a los efectos pertinentes.

Su constitución y duración estará condicionada a lo establecido en el art. 63, y su funcionamiento se regirá por un reglamento aprobado por la C. G. A.

XII — SECCIONES

Art. 72. — La Comisión General Administrativa podrá crear secciones fuera del perímetro de la Capital Federal, dentro del ámbito de jurisdicción de la Federación Grafica Bonaerense.

Ar. 73. — A los fines de lo dispuesto por el artículo anterior será indispensable, para la creación de las secciones, que en los diversos establecimientos gráficos de la zona respectiva, trabajen por lo menos 150 asociados a la Organización.

Art. 74. — Las subcomisiones de las secciones serán elegidas en comicio o asamblea de los asociados que trabajan en la respectiva zona.

Art. 75. — Las secciones dependerán directamente de la C. G. A. y su funcionamiento estará regido por la reglamentación que dicte la misma.

XIII — FONDO DE EMERGENCIA

Art. 76. — El Fondo de Emergencia tiene por objeto solventar las necesidades de los movimientos reinvidicatorios sociales y económicos del gremio, ya sean generales o parciales.

Art. 77. — El Fondo de Eemergencia se formará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 y su manejo y aplicación se ajustará a las modalidades que establezcan la reglamentación que apruebe la C. G. A.

XIV — DELEGADOS DE LA F. G. B.

Art. 78. — Para la elección de los delegados ante los congresos de entidades similares del país agrupadas en una federación profesional nacional se empleará el régimen de elecciones fijado en el art. 79.

XV — ELECCIONES

Art. 79. — A fin de elegir los miembros de la C. G. A., de las Comisiones de Rama, de la Comisión de Jubilados y los delegados ante los congresos de la federación profesional nacional, los actos comiciales se efectuarn en la siguiente forma:

a) Las elecciones serán secretas, por escrutinio de listas y mayoría de votos individuales;

b) Las listas se distinguirán por colores y podrán ir encabezadas con la denominación del o de los grupos que las presenten;

c) Las listas, para su inscripción, deben ser presentadas a la Junta Electoral por un apoderado autorizado con las firmas de por lo menos seis integrantes de cada una de ellas;

d) Las listas serán recibidas hasta 1[illegible] días antes de las elecciones para su oficialización por la Junta Electoral;

e) Las elecciones se efectuarán en el local de la F. G. B. y de ser ésta insuficiente, se habilitarán los locales que se estimen convenientes;

f) Los comicios serán abiertos a las 8 horas y cerrados a las 22, debiendo contar con las urnas necesarias rodeadas de las garantías correspondientes, así como de los respectivos cuartos oscuros;

g) El escrutinio de los votos emitidos se efectuará inmediatamente después de la clausura del comicio, con el control de los fiscales;

h) Terminado el escrutinio de los votos, la Junta Electoral labrará un acta consignando los resultados arrojados. Dicha acta deberá hacerse con las copias necesarias para entrega de las mismas a cada una de las listas participantes y a los organismos legales; el original se entregará a la C G. A.. El acta deberá ser firmada por los miembros de la Junta Electoral y también podrán hacerlo los fiscales generales presentes;

i) La Junta Electoral dará a publicidad el acta y comunicará a los miembros electos su designación;

j) Las listas participantes podrán nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos que se habiliten, las que serán presididas por delegados nombrados por la Junta Electoral. Los fiscales o controles tendrán derecho a firmar los sobres que se depositen en las urnas y controlar sus precintos. Los candidatos podrán ser fiscales de mesa o generales;

k) Podrán participar en el comicio los asociados incluídos en el padrón confeccionado por la C. G. A. en base al fichero general de afiliados, el que pasará a control de la Junta Electoral una vez designada ésta, la que lo someterá a la inspección de los asociados desde 30 días antes de las elecciones, pudiéndose oponer reclamaciones ante la Junta Electoral, que decidirá sobre las mismas hasta 48 horas antes de la iniciación del comicio.

Art. 80. — Son requisitos indispensables para votar:

a) Tener como mínimo 18 años de edad y un año de antigüedad como asociado;

b) Concurrir al comicio munido del respectivo carnet y hallarse en las condiciones fijadas en el art. 35.

Art. 81. — En el carnet del asociado deberá quedar constancia de la fecha en que votó.

Art. 82. — Dentro de los quince días de realizadas las elecciones los candidatos asumirán sus cargos.

JUNTA ELECTORAL

Art. 83. — A los efectos de dirigir las elecciones de la C. G. A., Comisiones de Rama y Comisión de Jubilados, la asamblea general ordinaria correspondiente elegirá, a simple pluralidad de votos, una Junta Electoral compuesta de diez (10) miembros, uno por cada Rama, los que no podrán ser candidatos ni miembros de la C. G. A. saliente.

Art. 84. — Los miembros electos para la Junta Electoral se distribuirán entre sí los cargos de Secretario General, Prosecretario y Secretario de Actas, quedando el resto como vocales.

Art. 85. — La Junta Electoral será la encargada de la instalación de las urnas, la ratificación del padrón y de garantizar la seriedad de la elección para lo cual la C. G. A. deberá poner a su disposición todos los medios que aquélla considere necesarios para sus fines. La junta electoral invitará a los integrantes de cada lista a designar los respectivos fiscales.

XVI — SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Art. 86. — Los asociados que falten a las obligaciones impuestas por el Estatuto o reglamentos de la Organización incurran en actos inmorales, les sean imputados cargos graves por las Comisiones Internas o provoquen daños a la Organización, podrán ser suspendidos por la Comisión General Administrativa, la que deberá dar cuenta de la medida a la primera asamblea ordinaria cuya resolución al respecto será definitiva e inapelable. Los suspendidos podrán hacer su defensa ante la asamblea que los juzgue.

XVII — DISOSICIONES GENERALES

Art. 87. — Ningún miembro de Comisión o empleado de la entidad se servirá de su título fuera de la Organización o de la actividad social.

Art. 88. — El presente Estatuto sólo podrá ser modificado o ampliado por una asamblea convocada al efecto y las reformas deberán ser aprobadas por los dos tercios de los socios presentes. Estas asambleas se constituirán de acuerdo con lo establecido en el art. 54.

Art. 89. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Organización mientras existan doscientos socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso

se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la Comisión General Administrativa o cualquiera otros asociados que la asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas debe vigilar las operaciones de liquidación de la Organización. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una institución similar obreros gráficos del país que determinará la misma asamblea que sancione la disolución, la que se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 54.

XVIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 90. — El Fondo de Huelga creado por resolución de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1956, se denominará en lo sucesivo Fondo de Emergencia.

Art. 91. — Los jubilados que al sancionarse este Estatuto no fueran socios de la Federación Gráfica Bonaerense, habiéndolo sido por lo menos, los últimos cinco años anteriores a su jubilación, podrán reincorporarse, conservando su antigüedad, empezando a cotizar desde la fecha de su reingreso. Esta cláusula regirá por el término de seis meses. — Riego Ribas, Secretario General.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIONES DE ADUANA

Expediente Nº 535.882 de 1959

ASUNTO: Acetoxano o Pregnano 3,17,21 triol, 11,20 diona, 21 acetato.

RESOLUCION Nº 1.006 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acetoxano o Pregnano 3,17,21 triol, 11,20 diona, 21 acetato", que se utiliza en la elaboración de especialidades medicinales, cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partidas en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4280: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4280. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.302-v.7|1|60

Expediente Nº 535.883 de 1959

ASUNTO: "Diona", producto intermedio para la fabricación de hormonas.

RESOLUCION Nº 1.007 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que los Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Diona", que se utiliza como producto intermedio para la fabricación de hormonas, cuya fórmula y composición química describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.303-v.7|1|60

Expediente Nº 535.881 de 1959

ASUNTO: "Metandriol", producto intermedio para la fabricación de hormonas.

RESOLUCION Nº 1.008 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Metandriol" que se utiliza en la fabricación de hormonas, cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4280. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.304-v.7|1|60

Expediente Nº 535.880 de 1959

ASUNTO: Bromocetano o Pregnano 4 bromo, 17,21 diol, 3,11,20 triona, 21 acetato.

RESOLUCION Nº 1.009 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Bromocetano" o "Pregnano 4 Bromo, 17, 21 diol, 3, 11, 20 triona, 21 acetato, cuya fórmula describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.280. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.305-v.7|1|60

Expediente Nº 545.165 de 1958

ASUNTO: Piezas para automotores, en bruto, forjadas y fundidas, para ser terminadas en el país.

RESOLUCION Nº 1.021 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mercedez-Benz Argentina S. A. solicita se determine el tratamiento arancelario pertinente a las piezas para automotores, en brutos, forjadas y fundidas, ilustradas en las fotocopias que acompañan, las que serán introducidas para su posterior terminación en el país.

Que la Junta del ramo de Muebles expresa a fs. 12, que las piezas de que se trata corresponde despacharlas por las respectivas partidas del arancel, o sea, la 636 a la 640.

Que la Dirección de Industrias Electromecánicas dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, deja sentada su opinión al respecto señalando en su informe obrante a fs. 13, que debería arbitrarse un tratamiento arancelario más favorable para las piezas que ingresan al país en bruto, que el existente para las que vienen terminadas.

Que esta Dirección Nacional, concordando con la opinión mayoritaria del Tribunal de Clasificaciones, estima que las piezas en consulta no pueden reputarse alcanzadas por la partida 1.661 en el concepto de hierro trabajado y, como carecen de otra ubicación en el arancel, corresponden despacharse por su valor declarado el cual, en mérito a lo expuesto por la Dirección de Industrias Electromecánicas, no podrá ser superior al aforo pertinente a las piezas terminadas, aplicándoseles el derecho que tienen asignado las mismas.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de los artículos consultados debe efectuarse con arreglo a su valor declarado no superior al aforo de las partidas 636 a la 640 y tributarios del derecho asignado por dichas posiciones a las piezas terminadas, según corresponda. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.306-v.7|1|60

Expediente Nº 529.184 de 1959

ASUNTO: Equipos aluminizadores de tubos de rayos catódicos, que se importarán completos y armados.

RESOLUCION Nº 1.022 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bruni y Cozza S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los equipos aluminizadores de tubos de rayos catódicos, que se importarán completos y armados, listos para funcionar, cuyos elementos componentes describe en su presentación, acompañando fotografías y plano ilustrativo.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, viniendo en la forma señalada, corresponde reputarse máquinas en general alcanzadas por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.307-v.7|1|60

Expediente Nº 529.945 de 1959

ASUNTO: Máquina cortadora segadora o hileradora de forrajes, plantas medicinales, trigo, lino, etc., marca "Hesston".

RESOLUCION Nº 1.023 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Glauco A. Castro, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la máquina cortadora, segadora e hileradora de forrajes, plantas medicinales, trigo, lino, etc., marca "Hesston", ilustrada en el catálogo adjunto.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la máquina en consulta debe reputarse alcanzada por la partida 1.833.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1.833, valor declarado libre de derechos. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.308-v.7|1|60

Expediente Nº 529.883 de 1959

ASUNTO: Microscopio para ojos compuesto de mesa hidráulica con apoya cabeza y apoya barbilla, equipo de observación y equipo fotográfico.

RESOLUCION Nº 1.024 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lutz Ferrando y Cía. S. A. Comercial e Industrial solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo ilustrado en el prospecto que acompaña.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según el prospecto ilustrativo y literatura adjuntos el aparato en consulta consiste en un microscopio para ojos, compuesto de mesa hidráulica con apoya cabeza y apoya barbilla, equipo de observación y equipo fotográfico, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 5.229.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 5229, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 %) — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.309-v.7|1|60

Expediente Nº 529.295 de 1959

ASUNTO: Polvo constituído por una mezcla de óxido de cinc, titanio e hierro, con silicato de magnesio y una sustancia orgánica con caracteres de compuestos grasos.

RESOLUCION Nº 1.025 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-105.465, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color rosa, constituído por una mezcla de óxidos de cinc, titanio e hierro, con silicato de magnesio y una sustancia orgánica con caracteres de compuestos grasos, con los siguientes caracteres analíticos:

Pérdida a 110º C.	1,1 %
Pérdida por calcinación	30,8 „
Oxido de cinco (OZn)	36,0 „
Oxido de titanio (TiO2)	20,6 „
Oxidos de hierro (en Fe2O3) ..	3,2 „
Oxido de magnesio (NgO)	3,2 „
Sílice (SiO2)	4,8 „

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4764; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4764. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.310-v.7|1|60

Expediente Nº 529.294 de 1959

ASUNTO: Polvo constituído por una una mezcla de óxidos de hierro, titanio y cobre, con silicato de magnesio y una sustancia orgánica con caracteres de compuestos grasos.

RESOLUCION Nº 1.026 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-105.881, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color rosa, constituído por una mezcla de óxidos de hierro, titanio y cobre, con silicato de magnesio, y una sustancia orgánica con caracteres de compuestos grasos, cuya análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 110ºC.	1,4 %
Pérdida por calcinación	12,4 „
Sílice (SiO2)	43,0 „
Oxidos de hierro (en Fe2O3) ..	21,5 „
Oxido de magnesio (MgO)	15,6 „
Oxido de titanio (TiO2)	8,8 „
Oxido cúprico (CuO)	0,3 „

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4764; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4.764. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.311-v.7|1|60

Expediente Nº 529.293 de 1959.

ASUNTO: Pasta da aspecto céreo, constituída fundamentalmente por ceras vegetales (carnauba y cera mineral).

RESOLUCION Nº 1.027 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-106.207 que la muestra recibida para su análisis es una pasta de aspecto céreo, de color amarillento, insoluble en agua, poco soluble en cloroformo, soluble en una mezcla de alcohol y benceno, con los siguientes caracteres analíticos:

Residuo fijo a 100º-150º C. ...	96 %
Identificación de cera mineral y parafina	positiva
Identificación de cera carnauba	positiva
Indice de ácido	7
Indice de saponificación	92
Sustancias insaponificables ...	7,5 %
Punto de fusión de insaponificable	62º C
Punto de fusión de los ácidos grasos libres (ácido carnáubico)	70º C
Cenizas	nulas

concluyendo que la muestra analizada está constituída fundamentalmente por ceras vegetales (carnauba y cera mineral); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4446; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4446. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.312-v.7|1|60

Expediente Nº 529.755 de 1959

ASUNTO: Higroscopio, aparato para determinar la humedad.

RESOLUCION Nº 1.028 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Teodoro Jarmoluk solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al aparato que se utiliza para determinar la humedad denominado "Higroscopio", cuyo folleto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo en consulta trata de un aparato de laboratorio alcanzado por la partida 5.199 del arancel; Por ello y en virtud de la ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del aparato de referencia debe efectuarse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 o|o). — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.313-v.7|1|60

Expediente Nº 529.783 de 1959

ASUNTO: "Clorfenesina" (3 — p — clorofenox.propane — 1, 2—diol).

RESOLUCION Nº 1.029 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Armando O. Cervi solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Glorfenesina" (3—p—clorofenoxipropane) —1: 2—diol), polvo cristalino blanco, inodoro, que se utiliza en distintas formas farmacéuticas (polvo, ungüento, solución para pulverizaciones), cuya fórmula estructural describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4280. — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.314-v.7|1|60

Expediente Nº 525.868 de 1959

ASUNTO: "Sal para desniquelar A. L. K.", polvo constituído fundamentalmente por nitrato de sodio con cantidades menores de cloruro de sodio y nitrato de potasio.

RESOLUCION Nº 1.030 (D.T.)

Buenos Aires, 22 diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sal para desniquelar A. L. K.", que se utiliza en la galvanoplastia en la industria telefónica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-101.328 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, constituído fundamentalmente por nitrato de sodio con cantidades menores de cloruro de sodio y nitrato de potasio, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 100-105ºC	5,5 %
Nitrato de sodio (NANO3) ..	92,5 %
Nitrato de potasio (KNO3) ..	0,7 %
Cloruro de sodio (NaCL) ...	1,2 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4851; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamen-

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4851, aforo kilo cuarenta y ocho milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,048) al diez por ciento (10 %), más adicionales de dos por ciento (2 %) y diez por ciento (10 o|o). — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.315-v.7|1|60

Expediente Nº 525.388 de 1959

ASUNTO: "Mix Sello Rojo", polvo constituído a base de un compuesto tenso activo (alquil aril sulfonato de sodio) y fosfatos y carbonatos alcalinos.

RESOLUCION Nº 1.031 (D. T.)

Buenos Aires, 22 diciembre de 1959.

VISTO y Considerando:

Que la firma R. Argentino Calvo e Hijo solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Mix Sello Rojo", que se utiliza como limpiador para la industria alimenticia, cervecerías, lecherías, etc., limpieza de aparatos, botellas y superficies, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-99.876 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color rosado, soluble en agua cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 100-105ºC	7 %
Alquil aril sulfonato de sodio ...	8 %
Fosfatos (expresado como ortofosfato trisódico)	56 %
Carbonatos alcalinos y no dosado	29 %
Ión cloruro	vestigios

concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de un compuesto tenso activo (alquil aril sulfonato de sodio) y fosfatos y carbonatos alcalinos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el derecho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.271. — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.316-v.7|1|60

Expediente Nº 524.794 de 1959

ASUNTO: Mezcla de Polifosfatos (78,7 por ciento) y pirofosfatos (11,6 o|o) de sodio.

RESOLUCION Nº 1.032 (D. T.)

Buenos Aires, 22 diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lever Hnos. Ltda. S. A., Com. e Ind. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tripolifosfato de sodio", cuya muestra acompaña, Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-97.124 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo blanco, soluble en agua constituído por una mezcla de polifosfato y pirofosfato de sodio, con las siguientes características analíticas:

Pérdida a 105ºC (humedad) ..	9,6 %
Pirofosfato de sodio (en P2o7 Na.4)	11,6 %
Polifosfato de sodio (en P3o10 Na5)	78,7 %

agregando en su informe ampliatorio de fs. 5, que el producto analizado debe ser considerado una mezcla a los efectos de su clasificación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o,, siendo asimilable a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4271. — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.317-v.7|1|60

Expediente Nº 528.624 de 1959.

ASUNTO: Strecker - Salz", producto en trozos constituído por nitrato de amonio, fosfato monosódico, cloruro de aluminio y cloruro de sodio.

RESOLUCION Nº 1.033 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mauricio Wassner, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Strecker-Salz", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102.627, que la muestra recibida para su examen es un producto en pequeños trozos de color blanco, de reacción ácida, constituído por nitrato de amonio, fosfato monosódico, cloruro de aluminio y cloruro de sodio, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

PH (solución al 5 o|o)	2,5
Pérdida a 110ºC (humedad) ..	27,3 o|o
Nitratos	24,8 o|o
Amonio	7,2 o|o
Cloruros	20,8 o|o
Aluminio	3,4 o|o
Fosfatos	23,0 o|o
Sodio (por diferencia)	13,5 o|o

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.271. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4271.

Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.318.v.7|1|60

Expediente Nº 525.200 de 1959.

ASUNTO: "Dynotol M", producto pastoso que presenta caracteres de un éster de ácidos grasos con alcoholes condensados (derivados del polioxietilenglicol).

RESOLUCION Nº 1.034 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma R. Argentino Calvo e Hijo, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dynotol M", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.739 que la muestra recibida para su examen es un producto pastoso de color amarillento, soluble en agua, con propiedades tensoactivas, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Punto de fusión	30 - 32ºC
Indice de ácido	3
Indice de saponificación ..	81
Caracterización de ácidos grasos	positiva
Caracterización de derivados del óxido de etileno	positiva

concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un éster de ácidos grasos con alcoholes condensados (derivados del polioxietilenglicol); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.319.v.7|1|60

Expediente Nº 527.130. de 1959.

ASUNTO: Piezas de acero forjadas en bruto para tractores agrícolas.

RESOLUCION Nº 1.035 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Fahr Argentina S. A., Financiera, Industrial y Comercial, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las piezas de acero forjadas en bruto para tractores agrícolas, las que posteriormente serán terminadas en el país, cuyos planos adjunta; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que las mercaderías en consulta, corresponden despacharse por su valor declarado libre de derechos, asimiladas a la partida 1830, siguiendo la suerte arancelaria de las piezas terminadas, siempre que se compruebe su empleo en el destino señalado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado, libre de derechos, asimilada a la partida 1830, con sujeción a la comprobación de empleo en la elaboración de piezas de tractores agrícolas.

Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.320.v.7|1|60

Expediente Nº 529.677 de 1959

ASUNTO: Disco de tungsteno con un título de 99,9 %, de aproximadamente 4 mm. de diámetro y 1 mm. de espesor.

RESOLUCION Nº 1.036 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor A. Villacampa solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "discos de tungsteno puro para contactos eléctricos", de 4 mm. de diámetro por 1 mm. de espesor, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-104.914 que la muestra recibida para su examen es un disco metálico, de aproximadamente 4 mm. de diámetro y 1 mm. de espesor, constituído por Wolframio (tungsteno) con un título de 99,9 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, corresponde despacharse por la Partida 4.881: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la Partida 4.881, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.321-v.7|1|60

Expediente Nº 522.858 de 1959

ASUNTO: Máquina atornilladora de tirafondos y bulones marca "Stumec", provista de un motor idnividual.

RESOLUCION Nº 1.037 (D. T.) — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cosari S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una máquina atornilladora de tirafondos y bulones de vías, provisto de un motor individual, cuyo prospecto ilustrativo y literatura acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión de la Junta del ramo dictamina que la mercadería en consulta debe reputarse máquina en general de las partidas 1.799 a 1.802, pues en razón de su peso (aproximadamente 120 kilos) no puede tener cabida en la partida 2.352, referida a las herramientas manuables; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso. — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.322-v.7|1|60

Expediente Nº 529.304 de 1959

ASUNTO: Pasta constituída por una dispersión de dióxido de titanio, caolín y óxido férrico en una solución acuosa de metil - celulosa.

RESOLUCION Nº 1.038 (D. T.) — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. S. R. L. en representación de Revion Argentina S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.765, que la muestra recibida para su examen es una pasta de color rosado, constituída por una dispersión de dióxido de titanio, caolín y óxido férrico en una solución acuosa de metil-celulosa, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 110ºC (agua)	46,7 %
Pérdidas por calcinación (fundamentalmente metil-celulosa) .	7,8 %
Insoluble en ácido clorhídrico (dióxido de titanio y caolín)	37 6 %
Oxido férrico	3,2 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %; Que en cuanto a la asimilación esta Dirección Nacional comparte el criterio sustentado por el Tribunal de Clasificaciones, esto es, que debe serlo a la partida 4.764, por su condición de pigmento dispersado, que difiere de las pinturas al agua de la partida 4.772; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.764. — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.323-v.7|1|60

Expediente Nº 525.864 de 1959

ASUNTO: Compuesto a base de cloruro de sodio, sulfato de potasio y pequeña proporción de sustancias orgánicas.

RESOLUCION Nº 1.039 (D. T.). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Inhibidor Gr" (Hexametyltetramina) que se utiliza en la galvanoplastía en la industria telefónica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.342, que la muestra recibida para su examen es un polvo granulado heterogéneo, parcialmente soluble en agua, que presenta las siguientes características analíticas:

Pérdida a 100-105ºC	1,5 g
Cloruro de sodio	91,5 g
Sulfato de potasio	5,3 g
Materia orgánica (por diferencia)	1,7 g

concluyendo que se trata de un compuesto a base de cloruro de sodio, sulfato de potasio y pequeña proporción de sustancia orgánica; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.846; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.846. — Mario R. Pailláss.

e.7|1-Nº 1.324-v.7|1|60

Expediente Nº 525.829 de 1959

ASUNTO: Polvo constituído por sulfato de cinc 73,1 % y el resto por una sustancia orgánica, amarga, con olor a cumarina y aldehído benzoico.

RESOLUCION Nº 1.040 (D. T.). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto compuesto de cianuro de sodio con sulfuro de sodio para baño de cinc brillante Diam. II, que se utiliza en la galvanoplastía en la industria telefónica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102.099, que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo, de color gris con pequeñas partículas negras, que presenta las siguientes características:

Pérdida a 110ºC (agua) ...... 15,3 %
Sulfato de cinc .... 73,1 %

concluyendo que el resto a cien está constituído fundamentalmente por una sustancia orgánica, amarga, con olor a cumarina y aldehido benzoico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %; asimilable a la partida 4.900; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.900. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.325-v.7|1|60

Expediente Nº 524.607 de 1959
ASUNTO: Puré Scarlet Chrome Lys, polvo constituído fundamentalmente por un cromato básico de plomo.

RESOLUCION Nº 1.041 (D. T.). — Bs. Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Puré Scarlet Chrome Lys", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-101.624 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de grano fino y de color rojo claro brillante, constituído fundamentalmente por un cromato básico de plomo, que presenta las siguientes características:

Pérdida por calcinación ... 9,7 %
Sílice .... 1,2 %
Plomo (en PbO) .... 59,0 %
Cromo (en CrO3) .... 18,1 %
Hierro (en Fe2O3) ...... 2,3 %
Sulfatos (en SO4) .... 1,6 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.784, valor declarado al 35 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.784, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 por ciento). — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.326-v.7|1|60

Expediente Nº 521.741 de 1959
ASUNTO: Plancha constituída fundamentalmente por alfa celulosa y pequeña cantidad de una composición adhesiva a base de resinas sintéticas.

RESOLUCION Nº 1.042 (D. T.). — Bs. Aires, 22 de diciembre de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Caribotti solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-99.635 que la muestra recibida para su examen es una plancha de color amarillento, presentando ambas caras impresiones en relieve por calandrado, con las siguientes determinaciones:

Espesor promedio 2,7
Caracterización de alfa celulosa .... positiva
Caracterización de composición adhesiva (resina sintética) .... positiva

Concluyendo que la muestra analizada está constituída fundamentalmente por alfa celulosa y pequeña cantidad de una composición adhesiva a base de resinas sintéticas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 52 por ciento; Que en cuanto a la asimilación, esta Dirección Nacional adhiere al criterio sustentado por el citado Tribunal de Clasificaciones, es decir la partida 4.572, por ser la que más se aviene en razón de su composición; pues el antecedente traído a colación por la Junta del ramo en favor de la partida de asimilación que propugna, no es de aplicación al caso por tratarse de un material distinto al consultado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4.572. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.327-v.7|1|60

Expediente Nº 407.330 de 1959
ASUNTO: Solución de silicona Wacker RE, líquido constituído por una solución toluénica a base de siliconas (compuesto orgánico del silicio).

RESOLUCION Nº 1.043 (D. T.). — Bs. Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arendt S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Solución de Silicona Wacker RE", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-31.735, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, de color ligeramente amarillento, de olor aromático, soluble en solventes orgánicos, constituído por una solución toluénica a base de siliconas (compuesto orgánico del silicio); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, asimilable a la partida 4.744 bis, siguiendo el criterio sustentado para la clasificación de productos de la índole del que se trata, mediante resolución de 25 de agosto de 1958 (D. T. Nº 974, publ. Boletín Oficial Nº 18.729); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4.744 bis. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.328-v.7|1|60

Expediente Nº 529.299 de 1959
ASUNTO: Pasta constituída a base de lacas secas, empastadas con un aceite vegetal que presenta caracteres de aceite de ricino.

RESOLUCION Nº 1.044 (D. T.). — Bs. Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Pigmentos de anilina dispersados en aceite vegetal", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-103.085 que la muestra recibida para su examen e un producto en pasta, de color naranja, que presenta las siguientes características:

Aceite vegetal .... 70 %
Lacas secas .... 30 %
Cenizas sulfúricas (sobre las lacas) .... 49,5 %

Concluyendo que la muestra analizada está constituída a base de lacas secas, empastadas con un aceite vegetal que presenta caracteres de aceite de ricino; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que la mercadería en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento; Que en cuanto a la asimilación, esta Dirección Nacional adhiere al criterio sustentado por la mayoría del citado Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo, es decir, por la partida 4.763; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4.763. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.329-v.7|1|60

Expediente Nº 529.296 de 1959.
ASUNTO: Pasta constituída a base de pigmentos de lacas (70 %) empastados con un aceite vegetal con caracteres de acente de ricino (30 o|o).

RESOLUCION Nº 1.045 (D. T.)
Buenos Aires, 22 diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Pigmentos de anilina dispersados en aceite vegetal", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado No C-103.082 que la muestra recibida para su examen es una pasta de color rojo, cuyo análisis ha dado los siguientes resultados:

Aceite vegetal .... 30 %
Pigmento de laca .... 70 %
Cenizas sulfúricas (sobre el pigmento). .... 61 % (sales de bario).

concluyendo que la muestra de referencia está constituída a base de pigmentos de lacas, empastados en un aceite vegetal (presenta caracteres de aceite de ricino); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %; Que en cuanto a la asimilación, esta Dirección Nacional adhiere el criterio sustentado por la mayoría del citado Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo, es decir, por la partida 4763; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efecuarse con arreglo a su valor declarado co nel derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilada a la partida 4.763.— Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.330-v.7|1|60

Expediente Nº 522.429 de 1959.
ASUNTO: Gama globulina.

RESOLUCION Nº 1.046 (D. T.)
Buenos Aires, 22 diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Osvaldo J. Giovanetti, en representación de Laboratorios Dark S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "gama globulina", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-102.628, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco inodoro, insoluble en agua, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado.

Análisis cualitativo:
Se comprobó: gama globulina (por electroforesis).
Análisis cuantitativo: por 100 gr. de muestra;
Gama globulina (Nx6 25) .. 99 g.

concluyendo que la muestra analizada responde a lo manifestado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4844, valor declarado libre de derechos; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 le la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4844, valor declarado libre de derechos. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.331-v.7|1|60

Expediente Nº 525.791 dt 1959
ASUNTO: Sal de cobre cianurado, polvo constituído por cuprocianuro de potasio (59,7 o|o), carbonato de potasio (22,9 o|o), sulfato de sodio (8,2 o|o), cianuro de potasio (5,7 por ciento) y cloruro de sodio (2,8 o|o).

RESOLUCION Nº 1.047 (D. T.)
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sal de cobre cianurado", que se utiliza en galvanoplastía para la industria telefónica, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Químioa acredita mediante certificado Nº C-101.626, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, constituído fundamentalmente por cuprocianuro de potasio, carbonato de potasio y sulfato de sodio con cantidades menores de cianuro de potasio y cloruro de sodio, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Cuprocianuro de potasio (Cu(CN)3) K2) 59,7 o|o; Carbonato de potasio (K2CO3) 22,9 o|o); Sulfato de sodio (Na2SO4) 8,2 o|o; Cianuro de potasio (KCN) 5,7 o|o; Cloruro de sodio (NaCL) 2,8 o|o.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declardo al 42 o|o, asimilable a la partida 4.268; por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4.268. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.332-v.7|1|60

Expediente Nº 407.332 de 1958
ASUNTO: "Emulsión de Silicona Wacker WS 80", líquido constituído por una emulsión acuosa a base de un compuesto orgánico de silicio (siliconas).

RESOLUCION Nº 1.048 (D. T.)
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arendt S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Emulsión de Silicona Wacker WS 80", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-32.628 que la muestra recibida para su examen es un líquido, opalescente, de aspecto lechoso, dispersable en agua, constituído por un emulsión acuosa a base de un compuesto orgánico del silicio (siliconas); concluyendo que se trata de una emulsión de siliconas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprende, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4.744 bis de acuerdo con el criterio que se sigue para la clasificación de productos de la índole del que se trata, en orden a lo dispuesto mediante resolución de fecha 25 de agosto de 1958 (D. T. Nº 974 publ. Boletín Oficial Nº 18.729), recaída en el expediente Nº 410.009 de 1958; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4.744 bis. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.333-v.7|1|60

Expediente Nº 407.329 de 1958.
ASUNTO: "Solución de silicona Wacker FE", líquido constituído por una solución toluénica a base de silicones (compuesto orgánico del silicio).

RESOLUCION Nº 1.049 (D. T.). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arendt S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Solución de silicona Wacker HE", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-31.376 que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, viscoso, de color pardo rojizo y olor aromático, soluble en solventes orgánicos, constituído por una solución toluénica a base de siliconas (compuesto orgánicos del silicio); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4.744 bis, de acuerdo con el criterio que se sigue para la clasificación de productos de la índole del que se trata, en orden a lo dispuesto mediante resolución de fecha 25 de agosto de 1958 (D. T. Nº 974 publ. Boletín Oficial Nº 18.729), recaída en el expediente Nº 410.009 de 1958; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por cietno (42 por ciento), asimilado a la partida 4.744 bis. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.334-v.7|1|60

Expediente Nº 522.121 de 1959.
ASUNTO: "Resina catión S ó Dusatit S".

RESOLUCION Nº 1.050 (D. T.). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vila y Repetto en representación de Diadema Argentina S. A. de Petróleo solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Resina Catión S" ó "Durasit S", que se consagra entre otros usos a la desmineralización de agua para utilizar en calderas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-100.310, que la muestra recibida para su examen son gránulos pequeños de color negro, insolubles en agua y en los solventes orgánicos comunes, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Cenizas .... 13 o|o

Adsorción de iones hierro .. positiva
Adsorción de iones calcio ... positiva
concluyendo que la muestra analizada trata de una resina sintética de tipo carbón sulfonado (intercambiadora catiónica); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminar que careciendo el producto en consulta de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a las partidas 4.423|24, según su envase, en razón de estar constituído el mismo a base de carbones minerales sulfonados; Que por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilado a las partidas 4.423 ó 4.424, según su envase. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.335-v.7|1|60

Expediente Nº 523.153 de 1959

ASUNTO: "Foryl 100", producto en pasta que presenta caracteres de un alquil aril éter del polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 1.051 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al productos denominado "Foryl 100", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-100.945 que la muestra recibida para su examen es una pasta color blanco, soluble en agua, con propiedades tenso-activas (no iónico), soluble en alcohol y éter, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Caracterización de polioxietilenglicol, positiva; Caracterización del grupo alquil aril, positiva; Residuo fijo (100-105ºC), 98 %; Cenizas, nulas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve,

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la Partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.336-v.7|1|60

Expediente Nº 526.349 de 1959

ASUNTO: Pure Scarlet Chrome FMS Powder, polvo constituído fundamentalmente por un cromato básico de plomo.

RESOLUCION Nº 1.052 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sa e Hijo en representación de Industrias Químicas Argentinas Duperial S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pure Scarlet Chrome FMS Powder", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-102.626, que la muestra recibida para su examen es un polvo de grano fino, de color rojo claro brillante, constituído fundamentalmente por un crómato básico de plomo, cuyo análisis ha dado el siguiente resulta: Pérdida por calcinación 2,1 %; Sílice (SiO_2) 0,8 %; Plomo (en PbO) 64,5 %; Cromo (en CrO_3) 21,5 %; Hierro (en Fe_2O_3) 3,0 %; Sulfatos (en SO_4) 2,4 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.784, valor declarado al 35 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la Partida 4.784, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.337-v.7|1|60

Expediente Nº 527.637 de 1959

ASUNTO: "Triafol B" en spaghetti, lámina constituída por un material sintético termoplástico (aceto-butirato de celulosa).

RESOLUCION Nº 1.053 (D.T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Triafol B" en spaghetti, que se utiliza como electroaislante para recubrir alambres, cuya muestra acompaña.

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-103.978 que la muestra recibida para su examen es una lámina translúcida de calor violeta, con caracterización de aceto-butirato de celulosa: positiva; constituída por un material sintético termoplástico (aceto-butirato de celulosa: positiva; constituída por un material sintético termoplástico (aceto-butirato de celulosa).

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a la partida 4.744 bis.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4.744 bis. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.338-v.7|1|60

Expediente Nº 527.912 de 1959

ASUNTO: Líquido viscoso que presenta caracteres de un aceite de risina.

RESOLUCION Nº 1.054 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Marplast Limitada S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº C-100.472, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color pardo claro, insoluble en agua, soluble en éter y alcohol, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Reacción de Morawsky (colofonia), positiva; índice de acidez, 89,9; índice de saponificación, 178; índice de iodo (Wijs), 96,5; cenizas (constituídas fundamentalmente por carbonatos alcalinos), 3,0 por ciento; residuo fijo a 100-105ºC, 87,0 por ciento, concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de un aceite de resina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4243; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional Aduanas, resuelve

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.243, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.339-v.7|1|60

Expediente Nº 527.511 de 1959

ASUNTO: Lámpara X BO 162, a gas xenón de alta presión, con sus accesorios correspondientes, para examen de colores, no utilizable para alumbrado o proyecciones.

RESOLUCION Nº 1.055 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato Siemens Cl 10 G, medidor de contraste de colores, compuesto de una lámpara XBO a gas xenón de alta presión con un medidor pulsador a pedal, no utilizable para alumbrado o proyecciones que se ilustra en el folleto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 5.199, venga o no con su dispositivo de conexión; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35%).

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.340-v.7|1|60

Expediente Nº 529.298 de 1959.

ASUNTO: Pasta constituída a base de lacas secas, empastadas con un aceite vegetal que presenta caracteres de aceite de ricino.

RESOLUCION Nº 1.056 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "Pigmentos de anilina dispersados en aceite vegetal"; cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº C-103.084 que la muestra recibida para su examen es un producto en pasta color rojo, que presenta los siguientes caracteres: Aceite vegetal, 70 por ciento; Lacas secas, 30 por ciento; Cenizas (sulfúricas sobre lacas), 32,2 por ciento, concluyendo que el producto de que se trata está constituído a base de lacas secas, empastadas con un aceite vegetal que presenta caracteres de aceite de ricino; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento; Que en cuanto a la asimilación esta Dirección Nacional adhiere al criterio sustentado por la mayoría del citado Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo, es decir, por la partida 4.763; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.763.

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.341-v.7|1|60

Expediente Nº 523.951 de 1959

ASUNTO: "Orminal", polvo constituído por oxalato de hierro amoniacal.

RESOLUCION Nº 1.057 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto Samanes solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Orminal", que se utiliza para colorear anódicamente superficies de aluminio, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-98.041, que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, de color verde, constituído por oxalato de hierro amoniacal, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Agua	21,9 %
Hierro	10,5 %
Oxalato	57,7 %
Amonio, por diferencia	9,9 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.315, por aplicación de la nota 4ª de la Sección Droguería del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.315, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %). — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.342-v.7|1|60

Expediente Nº 523.940 de 1959

ASUNTO: "Makrofol", lámina constituída por un material sintético termoplástico tipo poliéster (ácidos policarboxílicos con alquil fenol).

RESOLUCION Nº 1.058 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se determine el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Makrofol" (policarbonato) cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-100.723 que la muestra recibida para su examen trata de un trozo de lámina de color amarillo, soluble en acetona, benzol y tricloroetileno, con las siguientes determinaciones analíticas:

Caracterización de alquil fenol	positiva
Caracterización de ácidos policarboxílicos	positiva
Espesor	0,16 mm.
Indice de saponificación	238
Cenizas	nulas

concluyendo que la muestra analizada es un material sintético termoplástico tipo poliéster (ácidos policarboxílicos con alquil fenol); Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo de drogas, el producto consultado al no encuadrarse dentro de la partida 4.744 bis y carecer de otra ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la referida partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas. Resuelve:

Declárase que el producto de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilado a la partida 4.744 bis. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.343-v.7|1|60

Expediente Nº 529.291 de 1959

ASUNTO: Producto sólido constituído por ésteres de ácidos grasos (estearato de propilenglicol) y lanolina y colesterol.

RESOLUCION Nº 1.059 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-104.911 que la muestra recibida para su examen es un producto sólido, untuoso al tacto de color blanco aromático, con las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100º-105º C. ..	98,05 g %
Cenizas	vestigios
Indice de acidez	40
Indice de saponificación ..	172
Ident. de ácido esteárico ..	positivo
Ident. de colesterol	positivo
Ident. de propilenglicol	positivo

concluyendo que la muestra analizada está constituída por ésteres de ácidos grasos (estearato de propilenglicol) y lanolina y colesterol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4.556.

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.344-v.7|1|60

Expediente Nº 525.785 de 1959

ASUNTO: Mezcla de ortofosfato trisódico e hidróxido de sodio.

RESOLUCION Nº 1.060 (D. T.)

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que se utiliza en galvanoplastia para la industria telefónica cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-99.637 que la muestra recibida para su examen son trozos y escamas irregulares, de color blanco, solubles en agua, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 100-105º C.	12%
Ortofosfato trisódico	20%
Hidróxido de sodio (por diferencia)	68%

concluyendo que la muestra analizada está constituída por una mezcla de ortofosfato trisódico e hidróxido de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%; Que con referencia a la asimilación de la mercadería de que se trata, esta Dirección Nacional acorde con la opinión unánime del Tribunal de Clasificaciones estima que debe asignársele la partida 4853, siguiendo la norma invariable de asimilar a la mezclas por el componente predominante; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilado a la partida 4853.

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.345-v.1|7|60

Expediente Nº 545.375 de 1957

ASUNTO: Solicitando reconsideración resolución D. T. Nº 837 de 1955. Películas vírgenes de 35 mm. de ancho, perforadas.

RESOLUCION Nº 1.061 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Asociación de Comerciantes e Importadores de Optica, Fotografía y Afines, solicita, en orden a las razones que expone en su presentación, reconsideración de la resolución de fecha 17 de noviembre de 1955 (D. T. Nº 837) dictada por esta Dirección Nacional en el expediente Nº 600.394 de 1955, adjunto, en cuanto clasifica a las películas vírgenes de 35 mm de ancho, perforadas, con una longitud de hasta treinta y cinco (35) metros, por la partida 5255 del arancel, conceptuándose equivalente cada cincuenta y tres (53) centímetros de largo a una docena de exposiciones; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que en base a las informaciones producidas en autos por la Dirección de Política Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y Cámara de Fabricantes de Materiales Sensibles Fotográficos, cab

reconocer que para armonizar el interés fiscal con el del comercio importador es aconsejable establecer límites de fácil contralor sin necesidad de recurrir al laboratorio fotográfico, bastando para ello modificar únicamente el aludido límite determinado en la resolución impugnada, reduciéndolo a treinta metros; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Modifícase la resolución D.T. Nº 837 de 1955 y declárase que las películas vírgenes perforadas de treinta y cinco (35) milímetros de ancho con una longitud de hasta treinta (30) metros, deben despacharse por la partida 5255, aforo docena diez y seis centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,16), derecho fijo docena seiscientos setenta y dos diez milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,0672), considerándose que cada cincuenta y tres (53) centímetros de longitud equivale a una docena de exposiciones y cuando sobrepasen dicha longitud, por la partida 5160, aforo kilo cuatro pesos con ochenta centésimos oro sellado (o$s. 4,80), derecho fijo un peso con trescientos cuarenta y cuatro milésimos oro sellado (o$s. 1,344); manteniéndose en lo demás. — Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.346-v.7|1|60

Expediente Nº 525.872 de 1959

ASUNTO: "Parenógeno Cutter", con su equipo de aplicación.

RESOLUCION Nº 1.062 (D. T.)

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Cutter Química Argentina S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Parenógeno Cutter", que viene con su equipo de aplicación, cuya muestra, literatura y prospecto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según el prospecto adjunto, el producto en consulta está constituído por una de las fracciones proteicas de la sangre normal con finalidades terapéuticas específicas, que en razón de ser parte de la sangre total, siguiendo el criterio adoptado para clasificar el plasma sanguíneo, corresponde despacharse, inclusive el equipo de aplicación, por la partida 4844, libre de derechos con intervención del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado, inclusive su equipo de aplicación, debe efectuarse por la partida 4844, libre de derechos, sujeto a la intervención del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Mario R. Paillás.

e.7|1-Nº 1.347-v.7|1|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 33

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo 1 aprobado por el decreto-ley Nº 1.256/57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161/58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará audiencia pública el día 14 de enero de 1960, a las 10 horas, en el edificio de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 581, piso 1º, Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes asuntos:

—Expediente Nº 13.724/58 (D. G. A. C.) por el que Aerovías Halcón SRL. solicita autorización para explotar un servicio aerocomercial no regular de trasporte de cargas, en el orden interno e internacional. — Aeronaves a utilizar: Curtiss C-46.

—Expediente Nº 14.862/59 (D. G. A. C.) por el que Transcarga S.A.C.I. y F. (en formación) solicita autorización para explotar un servicio aerocomercial no regular de transporte de cargas, en el orden interno e internacional. — Aeronaves a utilizar: Fairchild C-82 A "Packet" y Curtiss C-46.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública citada deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la audiencia, y en horas de oficina. La citada Secretaría suministrará antecedentes complementarios sobre el particular, si fuere necesario. — José Luis Valle Vissomodero (R. E.), Presidente.

e.4|1-Nº 1.345-v.7|1|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nac. de Seguridad Social, (Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital) con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ARAMBURO ARMANDO
ALMARAZ MIGUEL BRAULIO
ALVAREZ IGNACIO
AGUILERA MARCIAL
AVILA PIO
ALCARAZ JUAN BENEDICTO
ACRI ERNESTO VICTOR
ALDERETE CARLOS HIGINIO
ARREDES OLEGARIO DEL TRANSITO
ALVAREZ REGINO
ALANIS DIONICIO
ARANDA MARCELINO
BREST RAMON OSCAR
BRUGO PEDRO
BORNEO BLANCA ROMANO de BLANCO MIGUEL
BRIÑON JUAN FERMIN
BARZOLA HUGO GILBERTO
BROCAL ANTONIO GABINO
BARCELO CIPRIANO
BENITEZ SOSA PEDRO
BORDON LORENZO MARCELINO
BRUERA JUAN BAUTISTA
BARRIOS JUSTO PASTOR
BOK JOSE
BOTTI PABLO LUIS
BALDO MIGUEL
CARRIZO FRANCISCO
CASTILLO MATIAS
CATTALEO CARLOS BAUTISTA
CALOMARDE DANTE GONZALO
CHOQUE VILCA NICOLAS
CARDAMONE JOSE
CARTIER JUAN JOSE
CHIELI JOSE V.
CARACCIOLO VICTORIO MARIO
CICHINO MIGUEL ENRIQUE
COCERES EUSEBIO INUMERABLE
CASAS ENRIQUE ALFREDO
CAPURRO JOSE
CASTIÑEIRAS ELADIO
CONDENOZA AIDA ELENA
CABAÑEZ ANDRES
CRECHE MARIO
CHAPELA DURAN JOSE
CORVALAN GERONIMO
CASTRO ENRIQUE
CONTRERAS DANTE DE JESUS
CAÑETE LORENZO
CARRIZO EDELMIRO
CIPOLATTI HILARIO NATAL
DIAZ ERARDO
DI STEFANO ENRIQUE
DURE AMERICO ANGEL
DUNRAUF ANDRES
DACRUZ MANUEL ANTONIO
DESSIMOZ ARTURO ISMAEL
DELFINO TOMAS
DURANTE VICENTE
ESQUIVEL MARCIAL
ESQUIVEL ABELARDO SILVANO
ELSENER FELIX
GARCIA MANUEL
GALLARDO SIMON ANTONIO
GAUDINO ANDREA
GERONIMO GUILLERMO ANTONIO
GOMEZ FELIX
GOMEZ VICENTE
GOMEZ CRISTOBAL
GONZALEZ FEIJOO FRANCISCO
GOMEZ JOSE EDUVIGES
GIORDANO RICARDO A.
GIMENEZ ROBERTO OSVALDO
GARAY OSVALDO RODOLFO
GOMEZ ENRIQUE EMPERADOR
GONZALEZ ATILIO ALBERTO
GONZALEZ HORACIO
GOMEZ LUIS
GIRAUDO JOSE LORENZO
GUTIERREZ DEMETRIO PIO
HOMANN ERICH CARLOS FRANZ
JAIMES MAXIMO S.
JANSOLLE ARMANDO TOMAS
LUGONES JUAN CARLOS
LENCINAS LUIS V.
LATTERI DONATO RAIMUNDO
LLANO SEGUNDO FIDEL
LOPRESTI SALVADOR
LANZATTO FRANCISCO MIGUEL
LUNA VIRGILIO
LOZA JUSTO MARCOS
LOBOS ANDRES ARMANDO
LOPEZ ADRIANO ALBERTO
LOPEZ JUAN SIMON
LOPRESTI JOSE
LESZCZUK SITA
LIORA ANDRES
MANIAS JOSE
MOZZONE NAZARENO
MANOMANA JOSE
MORAN JOSE LUCIANO
MAZA ELIAS ANICETO
MOREYRA ELVIO HIGINIO
MAZEO NICOLAS
MAGGI ANTONIO SANTIAGO
MACCIO JUAN RICARDO
MONZON ROBERTO
MANSILLA OSVALDO HUMBERTO
MERCADO OSVALDO MARTIN
MARTINA EUGENIO JUAN
MAURE FRANCISCO
MACEIRA SEBASTIAN
MALDONADO JOSE LEANDRO
NASRA HABID
NAZABAL NICOLAS
NOBA MANUEL JESUS SILVESTRE
NOVOA JULIO ROSENDO VAZQUEZ
NIEVA FRANCISCO
ORTIZ MARCOS IRINEO
OTTINO ELISEO ANTONIO
OCHOGAVIA JUAN JOSE
ORTIZ ROMUALDO
ORELLANA FELIX ANACLETO
ODDONE BAUTISTA
PFFEIFFER BALDOMERO
PESCIO JUAN CARLOS

e.4|1-Nº 1.261 v.8|2|60

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deben presentarse con la documentación requerida a tal fin.

PEROLINI OSCAR
PAZ PEDRO BAUTISTA
PEREYRA VIRGILIO
PALLOTA JOSE
PASTORE HILARIO
PARERA ANDRES
PEDEMONTE ARMANDO
PICON SAMUEL VENANCIO
POBYLEK ALEJANDRO
PARDIÑO PABLO CELINO
PERRONE EDUARDO ERNESTO
PIERUCCIONE GISBERTO
QUINTANA GERARDO
RODRIGUEZ JESUS
RIVAROLA VICENTE VIRGILIO
RIZZA FELIPE
ROJAS GERONIMO
RYDZ FRANCISCO
RUSSO ANTONIO
RODRIGUEZ NICOLAS ANICETO
ROSO DOMINGO MANUEL
ROKY ANDRES
RAMIREZ FRANCISCO
RUBICH JUAN A.
RODDRIGUEZ BENJAMIN
RUSSO MARIO OSCAR
REBECH ARMANDO
RUIZ SINFOROSO
RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
RUIZ JOSE REIMUNDO
STABEYTA JUAN
SANTINELLI RAFAEL DOMINGO
SCHMUNICH ENRIQUE
SOSA JULIAN MANUEL
SCHIAVI ENRIQUE
SEROFACE GIORDANO
SCAGLIONE DOMINGO
SASSONE JOSE ROBERTO
SCHWARZ GUILLERMO GUSTAVO
SOSA RAMON
SIRIGA MATEO
SIGAUDO RAUL OSCAR
SAITA ROBERTO LUIS
SOSA RAMON
SANCHEZ NICOLAS ROBERTO
SEGNANA EDUARDO
SALAS NATALIO
SEGOVIA JOSE SILVADO
SAAVEDRA ISABEL AGOBERTO
TAPIA LUCIANO
TORRES PEDRO
TEJEDA RAMON MAXIMINO
TELLO LUIS FERNANDO
TAUS MANUEL SEBASTIAN
TRONCOSO HERALDO
TISERA JUAN CARLOS
TABOAS EUDORO
TELLO ENRIQUE EUFEMIO
TIPALDI TOMAS
TEVES MANUEL
TORO ARTURO PEDRO
TEVES ADRIAN MIGUEL
TERRI CARLOS MATEO
TOLEDO ROGELIO
TORRES ROGELIO
UTRERA ARTURO
URBAN ALOISIO
VIANA JOSE M.
VARGA JOSE
VIACORTA CARLOS V.
VILLANUEVA GUERRA JUAN EPIFANIO
VERA JOSE GREGORIO
VARAS JUAN IGNACIO
VILLARROEL JUAN
VILLARROEL ANTONIO
VILLAR JOSE BENITO
VARGAS AGUSTIN
WIEDIRIN WALTER LEO
YGARTUA JULIO
ZAPATA ROBERTO
ZUNGIONE GUILLERMO
ZAPATA JUAN ALBERTO
ZUBIRIA CARLOS
ZOCARO LUIS
UZAROWICIZ JANUSZ LEOPOLDO
UMEREZ FLORENTIN
URBANI MARCELINO
URBANI NILO NESTOR
VARELA SEGUNDO DOMINGO
VITALEVI JOSE DIONICIO
VIDELA PEDRO ANTONIO
VILLAFAÑE HECTOR GERVASIO
VARELA LAUREANO
VALLEJO TOMAS
VILLALBA LUCIANO
VILLANUEVA MANUEL MARTIN
VILLA LEOPOLDO JUAN
VILAN JOSE
VALDEZ ANGEL AMADO
VERA RAMON DOLORES
VIALE HUMBERTO GUMENSINDO
VACCHETTA ANTONIO
VISNAUSKAS JOSE
VAZQUE LIZANDRO
VALLEJO PILACO
VILA SOE DUHAMEL
VIGO ANIBAL
VILCA RUBEN
VALDEZ ENRIQUE RODOLFO
VILLARREAL JUAN MAXIMO
VITTE ALEJANDRO
YURQUINA FAUSTINO
ZABALA LUCIANO
ZARATE MARIA AMELIA
ZABALETA CESAR ANDRES
ZANABRIA PEDRO
ZAPATA ESTEBAN ROBERTO

e.4|1-Nº 1.262 v.8|2|60

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ALFONSO FUSCO para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por resolución Nº 2415/58, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.4|1-Nº 1.260-v.7|1|60

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 8º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: ALONSO RODRIGUEZ, de Santander a Pasaje Aroma; CARLOS BERG, de Corrales a Gregoria Matorras de San Martín; CRESPO, de Somellera a Avenida Cobo; CONCORDIA de Avenida Jonte a Arregue; ECHEANDIA de Escalada a Mozart; HOMERO de Avenida del Trabajo a Pasaje Dr. H. Casco; PIEDRABUENA de Itaquí a Avenida Coronel Roca; ROQUE GONZALEZ de Pasaje Aroma a Santander, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras de la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Diciembre 28 de 1959.

e.28|12|59-Nº 1.185-v.9|1|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
LICITACIONES PUBLICAS

27|1|960: Cables de acero para aparejo (11.850) a las 10 horas.

Lic. Púb. 11.618: Provisión, montaje y puesta en servicio Central Termoeléctrica Destilería L. de Cuyo (15|1|60; 11 horas): Se prorroga apertura para el día 15|2|960 a las 11 horas.

18|1|960: Cañería de entubación de acero sin costura (11.880) a las 12 horas

Datos y pliegos: Avd. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.7|1-Nº L-1.386-v.12|1|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
LICITACION PRIVADA Nº 1.498|59

Llámase a licitación privada número 1.498|59, a realizarse el 5 de febrero de 1960 a las 12 horas, para la Inspección en fábrica de la construcción de los elementos electromecánicos para la Central Hidráulica "Ingeniero Benjamín A. Reolín", de la Provincia de Córdoba.

Retiro de pliegos en sub gerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.7|1-Nº L-1.387-v.18|1|60

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 2 de febrero de 1960 y a las horas que se detallan a continuación:

248|59 a las 12.30 horas. Cable de cobre desnudo.

249|59 a las 13 horas. Madera de pino paraná o brasil.

250|59 a las 13.30 horas. Fusible secundario, interceptores fusibles, interruptor tripolar.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.7|1-Nº 1.383-v.18|1|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
LICITACION PUBLICA Nº 6
Actuación Nº 9.306|59.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 7|1|60, para resolver la adquisición de papel obra, con destino a los Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de enero de 1960, a las 14,45 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
e.7|1-Nº L-1.383-v.9|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 5
Actuación Nº 10.127|59

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 7|1|60, para resolver la adquisición de uniformes, con destino al Departamento de Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso Capital, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de enero de 1960, a las 14.30 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
e.7|1-Nº L-1.384-v.9|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 7
Actuación Nº 10.032|59

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del 7|1 60, para resolver la adquisición de sobres, con destino a la División Contralor.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1960, a las 14,30 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.
e.7|1-Nº L-1.385-v.9|1|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 10 para el día 20 de enero de 1960
CAMPO DE MAYO

Nº 10, hora 10,30; Provisión de madera de peteriby en rrollo aserrados en sandwich. o canteado, de 25 mm., 38 mm., 51 mm., 63 mm. y 71 mm.; con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1960, Jefe Departamento Administrativo.
e.7|1-Nº 1.389-v.9|1|60

Licitación Pública Nº 11 para el día 20 de enero de 1960
CAMPO DE MAYO

Nº 11, hora 10.40; Provisión de Placa de cedro de 25 mm. de espesor de 1,00 x 2,00 m.; chapa de peteriby de 8 décimas de espesor de 0,25 m. de ancho como mínimo. Contrachapa de cedro de 5 a 8 décimas de espesor. Terciado de cedro clase BB, 5 mm. de espesor de 1.60 x 1.60 m. y terciado de pino clase BB, 5 mm., de espesor de 2,10 x 1,53 encolamiento a base de caseína; una cara pulida., depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000.— m|n, dichos materiales son con destino a la Fábrica de Muebles en Campo de Mayo. Precio de la documentación técnica $ 5.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, día, hora, número y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1960, Jefe Departamento Administrativo.
e.7|1-Nº 1.390-v.9|1|60

SERVICIOS PUBLICOS MINISTERIO DE OBRAS Y

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 376-M, hasta el día 19 de enero de 1960, 11.30 horas. Provisión: caños de acero.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 20.— m|n.
e.7|1-Nº 1.392-v.9|1|60

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Provisión de dos autoclaves para impregnación de durmientes y cuatro puertas para las mismas

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la Licitación Pública número 30 59 para la provisión del material citado en el rubro, que la fecha de apertura de ofertas diferida para el día 4 de enero próximo, ha sido prorrogada al 5 de febrero de 1960 a las 11 horas. El Pliego de Condiciones puede ser consultado o adquirido en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.7|1-Nº 1.391-v.12|1|60

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION ADMINISTRADORA DE EMISORAS COMERCIALES Y TELEVISION LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licit. Pública Nº 6 por 150.000 m. película virgen reversible 16 mm., 32º, 1 perforación. Apert.: 14|1|60, 15 hs. Ret. pliegos en L. N. Alem 719.
$ 2.400.— e.30|12|59-Nº 22.216-v.12|1|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

PODER JUDICIAL DE LA NACION DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 4|960, para el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversas "Obras Jurídicas", con destino a distintos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial - División Compras, San Martín Nº 665, 6º piso, Capital Federal.
e.4|1-Nº L-1.349-v.7|1|60

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Comunícase a los interesados en la Licitación Pública Nº 4|59-60, librada con el objeto de contratar la provisión de 23 Equipos de Bombeo, que la apertura de la misma ha sido postergada hasta el día 14 de enero de 1960.

Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.
e.24|12|59-Nº L-1157-v.7|1|60

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley Nº 14.587
COMISION NACIONAL EJECUTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 503 C. N. E. hasta el día 18 de enero de 1960, 16 horas. Construcción Pabellón de Administración.

Pliegos y planos retirar en Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, Of. 210, donde se atenderán toda clase de consultas. Costo: $ 500.

Presentación y apertura de propuestas en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital. — El Secretario General.
e.28|12|59-Nº L. 1.235-v.9|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 501, C. N. E., hasta el día 18 de enero de 1960, 16 horas, para la construcción del camino central de la Exposición a realizarse en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210.

Precio de las especificaciones: $ 500.

Presentación y apertura de propuestas en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital. — El Secretario General.
e.28|12|59-Nº L. 1.234-v.9|1|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 15 de enero de 1960, a las 9 horas, para la "Provisión de una Balanza para Pesar Camiones", según pliegos agregados a la carpeta Nº 1.759/58 y agr. los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), los días hábiles de 7 a 14 horas, en Avda. Tellier y J. E. Rodó.

Buenos Aires, diciembre de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.
e.2|1-Nº L.1.264-v.8|1|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2
Act. Nº 150.032|959

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero, a las 14 horas, para la explotación a porcentaje de aproximadamente 91 hectáreas de campo, situado en la localidad de San Rafael (Mendoza), anexo a la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Paseo Colón 974, 2º piso, oficina número 128, Capital, y en la citada escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.4|1-Nº L-1.352-v.15|1|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 118
Expediente Nº 101.254|59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 150 m3. - Perforación - Red Distribución Agua" en la Estación Experimental Agropecuaria de Reconquista - Provincia de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n. 17.933,10. — Dirección de Administración.
e.30|12|59-Nº L. 1.238-v.18|1|60

Licitación Pública Nº 117
Expediente Nº 101.253/59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Torre Tanque - Perforación - Red Distribución Agua" en la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil - Provincia de La Pampa.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 18.200.10 m|n. — Dirección de Administración.
e.28|12|59-Nº L.1.188-v.15|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 115
Expediente Nº 101.224 59

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1960, a las 9 horas, para la ejecución de la obra "Vivienda para empleado administrativo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 300.-, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n 10.563,83.

Ciriaco Juan Sarnelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.
e.21|12|59-Nº L-.1057 v.9|1|60

LICITACION PUBLICA Nº 116
Expediente Nº 101.225|59

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1960, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de San Luis, Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 500.- cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de m$n 64.477,10.

Ciriaco Juan Sarnelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.
e.21|12|59-Nº L-1.058 v.9|1|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 con el objeto de contratar la venta de un camión Ford volcador, afectado al Servicio de Proveeduría de esta Dirección General de Obra Social.

Expediente Nº 310.137|59. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 1960, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, piso 3º Capital.
e.5|1-Nº L.1.373-v.8|1|60

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 320.216|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de automotores usados, repuestos; cocina, lavarropas, heladeras, etc.

Lugares de exhibición: Lote Nº 1 — Automotores (varios) y repuestos, en J. Salguero 3457, casi esq. Costanera Norte, Cap., de lunes a viernes, de 13.30 a 17 hs.

Lote Nº 2 — Automotores (varios) y motores sueltos y desarmados, en Chiclana 3460, Cap., de lunes a viernes, de 10 a 18 hs.

Lote Nº 3 — Cocina, lavarropas y heladeras eléctricas, etc., en la F. de Derecho y C. Sociales, Economato, sita en Avda. F. Alcorta 2263, Cap., de lunes a viernes, de 9 a 12 hs.

Fecha y lugar de la subasta: El día 27 de enero de 1960, a las 14.30 hs., los lotes Nos. 1 y 2, y a las 16.30 hs., el lote Nº 3: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de S. del E. y en los lugares de exhibición indicados, o por teléfono: 37-9051, Int. 50.
e.5|1-Nº L.1.374-v.16|1|60

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 327, por reajuste y reparación general de una máquina impresora plana.

Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. Apertura: 18 de enero de 1960, a las 14.
e.4|1-Nº L-1.353-v.7|1|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Secretaría General del Directorio
Prensa y Publicidad

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones y esqueletos de madera para embalaje. Apertura: 15 de enero de 1960, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.
e.4|1-Nº L-1.357-v.7|1|60

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas teleimpresoras y perforadoras manual. Apertura: 29 de enero, de 1960, a las quince horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 2º, local 219.
e.4|1 Nº L-1.356-v.15|1|60

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Remodelación y pintura en: Sucursal Roberts (Bs. As.): fecha de apertura: 15 de enero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Renovación de cubiertas de techos asfálticos en:

Sucursal La Plata: fecha de apertura: 18 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80.

Demolición y reconstrucción de yesería en:

Sucursal Añatuya (Sgo. del Estero; fecha de apertura: 20 de enero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Reparaciones generales y pintura en: Sucursal Quitilipi (Chaco): fecha de apertura: 22 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80. Sucursal Libertador Gral. San Martín (Misiones); fecha de apertura: 25 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80. Sucursal María Grande

(M. R.); fecha de apertura: 27 de enero de 1960; valor del pliego: $ 80. Sucursal La Carlota (Córdoba); fecha de apertura: 29 de enero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Ampliación del edificio en:

Sucursal Formosa; fecha de apertura: 1º de febrero de 1960; valor del pliego: $ 100.

Reparaciones generales, pintura y ampliación en:

Sucursal Mercedes (San Luis); fecha de apertura: 2 de febrero de 1960; valor del pliego: $ 300.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, ofic. 231, Capital Federal.

e.4|1-Nº L-1.355-v.22|1|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 22.821|59

Llámase a Licitación Pública Nº 55, el día 25 de enero de 1960, a las doce y treinta horas, por la provisión de drogas para laboratorio y elementos varios para hemoterapia.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.30|12|59-Nº L. 1.241-v.12|1|60

Expediente Nº 20.374/59

Llámase a Licitación Pública Nº 54, el día 22 de enero de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de carne vacuna y derivados. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.28|12|59-Nº L.1.191-v.9|1|60

Expediente Nº 20.377/59

Llámase a Licitación Pública Nº 53, el día 21 de enero de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.28|12-Nº L.1.192-v.9|1|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un abono desde el 1º|1|60 al 31|1|60, para limpieza, lubricación e inclusión de reparaciones de máquinas de calcular. Pliego de condiciones, en Reconquista 266|74, División Licitaciones, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 14 de enero de 1960, a las 16.30 horas.

e.4|1-Nº L-1.354-v.7|1|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 03-260 para contratar la impresión de formularios. — Apertura de las propuestas: 25 de enero de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.2|1-Nº L.1.265-v.14|1|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 895 a realizarse el 3 de febrero de 1960, a las 17 horas, para la construcción de cuatro (4) casillas de bombeo en correspondencia con las perforaciones 2, 3, 4 y 5 en el Barrio General Paz, ubicado entre las avenidas Teniente General Richieri y General Paz, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos 1.100.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de $ 100.— m|n., por las Bases Generales y $ 300.— m|n., por las Cláusulas Particulares y Planos, en avenida San Juan 250, Capital.

Las propuestas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 o/o) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.29|12|59-Nº 1.226-v.11|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 888 a realizarse el 2 de febrero de 1960, a las 17 horas, para la instalación de equipos de bombeo del pozo semisurgente, cañería alimentación, distribución torre tanque, redes de agua, riego, incendio, colectora cloacal y pluviales en el Barrio en San Isidro, ubicado entre el Camino Fondo de la Legua y Avda. Bernabé Márquez y Coronel Cetz, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.690.936 m|n. — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163 entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 200 m|n. por las Cláusulas Particulares y Planos.

La propuestas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.28|12|59-Nº L-1.196-v.9|1|60

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 8 para el día 21 de enero de 1960, a las 16 horas para la impresión de varios números de la Revista de Patentes y Marcas.

Pliegos de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Compras, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.5|1-Nº L. 1.377-v.16|1|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

18|1|1960 — Dispositivo de vinculación entre cañerías de entubación (11.838) a las 16.30 horas.

19|1|1960 — Provisión de dos galpones metálicos p|C. Rivadavia (11.824) a las 14 horas. — Valor del pliego $ 400.— m|n.

21|1|1960 — Materiales eléctricos (11.836) a las 14.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.4|1-Nº L-1.359-v.9|1|60

LICITACIONES PUBLICAS

19|1|1960 — Ester butílico técnico y emulsionante no iónico (11.861) a las 12 horas.

25|1|1960 — Desmontaje, construcción de fundición, reparación y montaje de un tanque de 6500 m3 en Planta Almac. Dársena Sud (11.827) a las 10 horas. — Valor del pliego $ 500.— m|n.

25|1|1960 — Ester butílico técnico emulsionante no iónico (11.832) a las 11 horas.

2|2|1960 — Cañería de conducción (11.842) a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.4|1-Nº L-1.360-v.15|1|60

20|1|1960 — Envases para un litro de aceite y esqueletos de madera desarmados (11.814) a las 11 horas.

25|1|1960 Servicio de remolques entre Buenos Aires y La Plata (11.858) a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.4|1-Nº L-1.361-v.15|1|60

Licitaciones Públicas

Concurso de precios Nacional e Internacional Nº 11.720. — Necesidades: De buques tanque para transporte de petróleo crudo de Comodoro Rivadavia hasta Puerto La Plata y ocasionalmente a San Lorenzo (fletes, charters y|o compra de buques y remolcadores).

La apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1960, en Buenos Aires simultáneamente en EE. UU. de N. A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres), coincidentemente a las once (11) hora Argentina. — Precio del pliego pesos 2.000 m|n. — Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777. Capital Federal y oficinas de Y.P.F. en Nueva York y Londres.

e.30|12|59-Nº L. 1.246-v.12|1|60

LICITACIONES PUBLICAS

Se lleva a conocimiento que las licitaciones concursos números 11.764 (instalación línea de elaboración lubricantes) - 11.769 (instalación planta de elaboración de motonafta y aromáticos) y 11.770 (instalación planta reforming de nafta en Campo Durán), tienen carácter privado y su apertura ha sido diferida para el 31 de marzo de 1960.

e.29|12|59-Nº 1.227-v.11|1|60

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Licitación Pública Nº 67

Ampliación del Hotel de Huéspedes.

Apertura: 25 de enero de 1960, a las 10 horas. Pliegos: m$n. 500. Datos y pliegos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.28|12|59-Nº L-1.218-v.9|1|60

Licitaciones Públicas

21|1|1960. — Accesorios para cañerías (11.786), a las 10 horas.

20|1|1960. — Bridas (11.788), a las 14 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.28|12|59-Nº L-1.199-v.9|1|60

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la provisión de 60.000 litros de vino. — Apertura: 15 de enero 1960, a las 11 horas, en el Yacimiento Río Turbio, (Prov. Santa Cruz), y en sus oficinas de (El Cano y Avellaneda), Río Gallegos. — Pliegos e informes en el mismo. — E. P. Zóccola, Jefe Departamento y|o Despacho de Gerencia.

e.29|12-Nº L-1.228.v.11|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 15|60, para la ejecución de obras para la instalación y montaje de báscula. —Apertura: 29 de enero de 1960; 11 horas. - Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190 — Capital — valor del pliego $ 100.—

e.28|12|59-Nº L-1.202-v.9|1|60

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada

Pliego Nº 4.028: Const. de un ramal de aprox. 109 Km. de cañería de 304,8 mm. (12") diámetro nominal, desde Gasoducto C. Rivadavia (Bs. Aires) hasta Barker (Prov. de Bs. Aires) e incl. elementos complementarios. — Apert.: 29|1|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos, en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.5|1-Nº L. 1.375-v.16|1|60

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.026: Casquetes de protección p|cilindros de gas llenado. Apert. 21|1|60, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.027: Cuplas aislantes, juntas aislantes y líquido p|cuplas aislantes. Apert. 21|1|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.253-v.7|1|60

Pliego Nº 4.025: Soldaduras aluminio, cuprotérmicas. Anodos de Grafito. — Apert. 21|1|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.254-v.13|1|60

Pliego Nº 4.024: — Equipos transmisores y receptores. — Apert. 19|1|60 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.28|12|59-Nº L-1.201-v.9|1|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 247|59

Llámase a Licitación Pública número 247|59, a realizarse el 2 de febrero de 1960, a las 12 horas, para la provisión de postes, crucetas y medias crucetas de hormigón armado.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.5|1-Nº L. 1.376-v.16|1|60

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 18 de enero de 1960 a las horas que se detallan a continuación:

243|59: a las 12 horas. — Rodetes para turbina tipo Francis, marca Hitachi.

244|59: a las 12.30 horas. — Repuestos para motor Nordberg.

245|59: a las 13 horas. — Cable armado subterráneo.

246|59 a las 13.30 horas. — Crucetas y ménsulas de hierro.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.24|12|59-Nº L-1161-v.7|1|60

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 14 de enero de 1960, a las horas que se detallan a continuación:

239|59: a las 12 horas. — Repuestos para turbina hidráulica marca Hitachi.

240|59: a las 12.30 horas. — Postes de hormigón armado

241|59: a las 13 horas. — Cinta amarilla "Empire", cinta de algodón, cinta aisladora, forro de algodón, tubo Spaghetti, cartón Preesspham, barniz aislante, fibra en plancha, papel barnizado, ebonita, pasta aislante, bleque, etc.

242|59: a las 13.30 horas. — Postes de hormigón armado.

Retiros de pliegos, en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.24|12|59-Nº L-1162-v.7|1|60

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

- Expediente Nº 182.458

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59 para el suministro de estibadores para trabajos generales de carga, descarga, estibajes, desestibajes, removido, clasificado, pesajes, vuelcos, embalajes, embolse, marcación de envases, limpieza y toda otra tarea relacionada con el movimiento de minerales en los depósitos del precitado organismo ubicado en el Camino General Belgrano a la Ciudad de La Plata, kilómetro 10 — Monte Chingolo — Pcia. de Buenos Aires, o en cualesquiera de sus dependencias de Capital Federal o Gran Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, 1º piso — Capital Federal, de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 14 de enero de 1960 a las 16 horas.

e.4|1-Nº L-1.358-v.7|1|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Córdoba ejecutará el completamiento del segundo cuerpo de su edificio sito en Vélez Sársfield 264, de esta ciudad, cuyas obras serán adjudicadas por licitación pública a abrirse el día 25 de enero de 1960, a las 11 horas, en el Decanato de esta casa. Presupuesto oficial: $ 5.358.838,64. La garantía de licitación deberá cubrir el 1 o|o del presupuesto oficial. Las bases de licitación (planos y pliegos) pueden consultarse y adquirirse (a $ 800.—) en la Prosecretaría de la Facultad, donde también se evacuarán informes complementarios de lunes a viernes (10 a 12 horas).

e.4|1-Nº L-1.350-v.21|1|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMEDOR UNIVERSITARIO

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, aceites, pan, manteca y quesos, que utilizará el Comedor Universitario en el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de octubre de 1960. — Apertura de sobres el día 29 de enero de 1960 a las 10 horas, en el local del Comedor, calle 8 entre 50 y 51, La Plata, donde se entregarán los pliegos de condiciones desde el día 8 de enero y hasta el anterior a la apertura, en horario de 9 a 12 horas.

Antonio Santander, Administrador.

e.30|12|59-Nº L. 1.236-v.12|1|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de uniformes de verano, con destino al Personal de Servicio, compuesto de: traje, zapatos, camisa y corbata. (Expte. 42.528-I-59).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos - Mendoza.

e.30|12|59-Nº L. 1.237-v.12|1|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 5

Expediente H-0117|59

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de enero de 1960 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos de ropería con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.29|12-Nº 1.221-v.11|1|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 3082|59

Llámase a "Licitación Pública Nº 6" primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1960, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 10.000 kilos de arrabio, cemento refractario, tierra refractaria, crisoles, palas, cepillos de acero, etc. para atender las necesidades del Taller de Fundición de la Penitenciaría Nacional (U-1).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada división, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.4|1-Nº L-1.351-v.7|1|60

Expediente D. 2.090/59

Llámase a "Licitación Pública Nº 5" primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de enero de 1960, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2.000 metros de gabardina de 1.50 mt. de ancho aproximado color azul acerado, según modelo oficial, con destino a esta Sede Central y Unidades.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.28|12|59-Nº L. 1.186-v.9|1|60

Expediente D. 1371|59

Llámase a "Licitación Pública Nº 2" 2do. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de enero de 1960 a las 15 horas, con objeto de resolver la adquisición de 300.000 kilos de harina de trigo OOO, para atender las necesidades de la Penitenciaría (U-1), calle Las Heras 3400, Capital, (hasta el 30 de abril de 1960. Ejercicio 1959|60), debiendo hacerse sus entregas en forma parcial.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Pasco 2113 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.24|12|59-Nº L-1153-v.7|1|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Privada Nº 16|60 para la provisión de:

Equipos mecanizados de contabilidad para la organización de las Divisiones de Cargos e Inventarios y Existencias y Distribución.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1960, a las 9 horas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalado.

Por datos y pliegos dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) — calle Pozos 1807 — Capital.

e.4|1-Nº L-1.364-v.15|1|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital
Licitación Pública Nº 6 para el día 19 de enero de 1960
CAMPO DE MAYO

Nº 6, hora 10,30: Provisión de repuestos para la reparación de motores Diesel marca "General Motors" Modelo 3016E - Serie 3-71 de 50 cv|30 kwa. que se encuentran para su reparación en los Talleres Electromecánicos de Campo de Mayo y que pertenecen a varias usinas del Ejército. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|1-Nº L-1.378-v.8|1|60

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros. 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72|59:

Aperturas: 26 de enero 1960, a las 8, 8.30, 9, 9.30, 10, 10.30, 11, y 11.30 horas respectivamente. — Por provisión de pintura, material construcción, mosaicos, sanitarios, pinturas, material construcción, mosaicos y sanitarios respectivamente. — Las cuatro primeras con destino Barrio Viviendas Escuadrón Lago Buenos Aires y las restantes con destino Barrio Viviendas Escuadrón José de San Martín, sitos en Provincia de Santa Cruz y Chubut.

Licitaciones Públicas Nros. 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80|59:

Aperturas: 26 enero 1960 a las 15, 15.30, 16, 16.30, 17, 17.30, 18, y 18.30 horas respectivamente, por prestación mano de obra: carpintería, colocación pisos madera, revoques, hormigón armado, colocación artefactos eléctricos, revoques, colocación pisos de madera y mosaicos, colocación artefactos eléctricos incluso pinturas en muro, respectivamente; las cinco primeras en el Barrio Viviendas Escuadrón Lago Buenos Aires y las restantes en Barrio Viviendas Escuadrón José de San Martín. — Presupuesto Oficial año 1955 por licitación mano de obra: $ 310.735.— $ 118.320.— $ 371.000.— $ 68.400.— $ 28.000.— $ 268.000.— $ 254.000.— y $ 335.000.— Fondo de garantía 1% del presupuesto oficial.

Los pliegos de estas 16 licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta, a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional — Venezuela 1823 — 1º Piso — Capital Federal, de 15 a 20 horas; en la Delegación Regional Comodoro Rivadavia — San Martín 351 — Comodoro Rivadavia o en la Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Alférez Bazzán, secretario.

$ 11.200.- e.4|1-Nº 22.328-v.15|1|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta
Licitación Pública Nº 1|60

Llámase a licitación pública para el día 18|1|60 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de diversos materiales para la ejecución de la obra "Nuevalínea de agua del Salar Río Grande a Planta de Flotación", con destino a Estación Caipe Km. 1626 (Provincia de Salta). — Pliego y condiciones, solicitar al Establecimiento Azufrero Salta — Servicio Abastecimiento — Caseros 527 — Teléf. 5285 — Salta, previo pago de m$n. 5.—

e.4|1-Nº L-1.362-v.9|1|60

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 505|60

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje y puesta en marcha de un surtidor y cisterna" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 29 de enero de 1960 a las 9 horas; en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así también en la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. — No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Jefe del departamento construcciones e instalaciones.

e.4|1-Nº L-1.363-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 506|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje y puesta en marcha de un grupo electrógeno de 730 H.P."; de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 12 de febrero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. — No se aceptará pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|12|59-Nº L. 1.247-v.18|1|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 13|60 (Abto.)
Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de lija en cinta, caño de hierro, cadena, chavetas, arandelas, tuercas, pintura, alcohol de lustrar, brea, etc. todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1170-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 14|60 (Abto.)
Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por la descarga de 5.000 toneladas de carbón vegetal a granel a efectuarse en la Fábrica Militar Río Tercero y en la a indicar, utilizando elementos mecánicos.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, capital.

e.24|12|59-Nº L-1171-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 15|60 (Abto.)
Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por el transporte de ácido nítrico concentrado 98% desde la Fábrica Militar Río Tercero a la Fábrica Militar Villa María.

Por el transporte de ácido sulfúrico desde Fábrica Militar Río III Fábrica Militar Villa María.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1172-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 16|60 (Abto.)
Apertura: 11 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de 6.250 kg. de electrodo de bajo hidrógeno AWS. 6.012, de 6 mm. de diámetro Supercord o similar — 2.000 kg. idem de 5 mm.

Pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1173-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 17|60 (Abto.)
Apertura: 12 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de 822 pares de botines de seguridad, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1174-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 18|60
Apertura: 12 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de Amianto blanco en plancha, Amianto grafitado y engomado, Amianto en polvo, Colchón aislante, Corcho en plancha, Empaquetadura de algodón, amianto engrasado engomada, antiácida y alcalina, Junta armada corrugada, Klingerit en plancha, Papel adamita, Papel Cittorita y venda de algodón pirevestir caños, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1175-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 19|60
Apertura: 13 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de alambre de cobre esmaltado de distintas medidas, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1176-v.7|1|60

Licitación Pública Nº 20|60
Apertura: 13 enero 1960 a las 11 horas

Por la provisión de 50.000 bolsas para sulfato amonio, todo de acuerdo a pliego de condiciones.

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.24|12|59-Nº L-1177-v.7|1|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expedientes Nros. 57.235|59 y 57.308|59

Llámase a Licitación Pública Nº 30|60 para el día 13 del mes de enero de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso, - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Espirómetros B-2 "Emerson" original o similar. — Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L. 1.372-v.8|1|60

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 5.249|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9|60 para el día 1º de febrero de 1960, a 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología, durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes, a la mencionada Sección.

Las necesidades se refieren a: Ampollas y frascos de vidrio, cápsulas de aluminio y tapones de goma. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|12-Nº L-1.224-v.11|1|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 378-M, hasta el día 18 de enero de 1960, 11.30 horas. Provisión cubiertas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.5|1-Nº L-1.379-v.8|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 374-M, hasta el día 26 de enero de 1960, 11.30 horas. — Provisión: Pino Brasil. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros; calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30.00 m|n.

e.4|1-Nº L. 1.365-v.15|1|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras Ruta 147, tramo Las Casuarinas — La Tranca, Sec. Prog. 56.000 — Prog. 125,681 — $ 24.654.082,55. — Presentación propuestas: 22 de enero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|12|59-Nº L-1.208-v15|1|60

Licitación Pública de las obras de la Ruta 147, tramo Las Casuarinas — La Tranca, Sec. prog. O — prog. 32.000 — $ 17.656.528.40. — Presentación propuestas: 20 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|12|59-Nº L-1.207-v.15|1|60

Licitación Pública Nº 3.699, para la adquisición de 675 metros de cable de acero galvanizado de 44-a 50 mm. de diámetro para maroma. Ruta 168 B. Pto. Cirio Colastiné, $ 600.000.— Presentación propuestas: ... de enero, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|12|59-Nº L-1.205-v.9|1|60

Licitación Pública Nº 3.697 para la adquisición de palas de arrastre (traillas) con toma de fuerza para ser tiradas con tractores tipo Fiat-60° R., pesos 8.000.000. — Presentación propuestas: 20 de enero, a las 10.30 horas; en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|12|59-Nº L-1165-v.7|1|60

Licitación pública de las obras de Ruta 144, tramo Empalme Ruta 143, El Sosneado (km. 946 km. 990), pesos 14.854.780.20. — Presentación propuestas: 27 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|12|59-Nº L. 1.249-v.18|1|60

Llámase a Licitación Pública Nº 121-V, hasta el día 20 de enero de 1960 a las 14 hs., para la venta de 40 ... gos de baño completos procedencia norteamericana; 272 cocinas a gas y diversos artefactos sanitarios en condición de desuso. Pliegos, consultas y presentación propuestas en Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Ofertas por cada lote puesto en venta. Exhibición: Almacén Nuevo Puerto, Avda. Antártida Argentina - Dársena "D", de 8.30 a 11.30 y de 13.30 a 15.30 hs.

Arq. Ismael G. Chiappori - Vicedirector Nacional a cargo de la Dirección de Arquitectura.

e.28|12|59-Nº L-1.210-v.9|1|60

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 7/960

Llámase a licitación pública para adquirir: "libretas y libros de fabricación especial".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 26 de enero de 1960, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por pliegos de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Dirección General de Administración.

e.4|1-Nº L. 1.366-v.15|1|60

LS 82 TV CANAL 7

Licit. Pública Nº 6. Apert. 7|1|60, 10 horas, para la provisión de 600 lámparas 220 V. 200 W. Film Studio Clara Base Goliath bulbo esférico, filamento concentrado. Pliegos Av. L. N. Alem 719, Dpto. Compras.

$ 2.400.— e.24|12-Nº L-21.951-v.7|1|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 58-P|60

Nº 58-P|60. 2|2|60, a las 12.30. Por la provisión de accesorios varios de bakelita para teléfonos.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamen-

to de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.5|1-Nº L-1.380-v.11|1|60

Licitación Pública Nº 25-P/60

Nº 25-P/60 — 21|1|60, a las 10.30. — Por la provisión de bolsas de cuero. Pliego de Condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.257-v.7|1|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Suministros

Llámase a Licitación Pública número 0.60|2.

Día 15 de enero de 1960 a las 9 horas.

Línea principal: Renovación vía general Nº 1 entre Km. 37,000 y 44,356

Presupuesto oficial $ 4.450.404.— m$n. Pliegos $ 200.—.

Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.23|12|59-Nº L-1.152-v 8|1|60

Expediente M.60/27

Se llama a licitación pública para la provisión de: acero sección planchuela. — Apertura: 26|1|60, 9 horas. — (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 moned. nacional).

Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.4|1-Nº L. 1.367-v.15|1|60

Expediente M.60/19

Se llama a licitación pública para la provisión de: bielas acoplantes para Locs. — Apertura: 15|2|60, hora 9. — (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15; precio de los croquis y dibujos (10) $ 5 m|n. cada uno).

Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.4|1-Nº L. 1.369-v.9|1|60

Expedientes: M.60/22 y M.60/23

Llama a licitación pública para la provisión de: brazo de portaequipaje y guía caja eje. — (Apertura 21|1|60, 9 horas. — Pliego $ 25, y: placa para resistencia principal. — Apertura 22|1|60, 9 horas. — Pliego $ 30.

Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

e.4|1-Nº L. 1.368-v.9|1|60

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas
Avenida de Mayo 760, 4º piso
Director General 34-9622 — Secr. 33-4236 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4256

Dirección del Boletín Oficial
Avenida de Mayo 760 5º piso
Director 34-8713 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Informes y Biblioteca 34-8996 y 34-6081, interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
Hipólito Yrigoyen 757 P. B., 34-5304

Delegación Tribunales
Palacio de Justicia, 6º piso, 40-5456

Dirección de Imprentas
Director 37-0675 — Imprenta Diario 45-4284 (Corrientes 672)
Imprenta Obra 38-2.50 (Gascón 350) — Expedición
y Distribución 89-4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Aperturas en la Avda. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, Buenos Aires. Nº 1.113 — A. M. R. 1|6.266|59. — 82.700 kilos de barras de acero para cementación. — 25|1|60, 9 horas.

Entrega de Formularios: En Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras (Portón Nº 1), Oficina Nº 4, lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — En Buenos Aires: Delegación Almacenes Av. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.258-v.13|1|60

Aperturas en la Avda. Maipú 1302 4º Piso, Oficina Nº 405, Buenos Aires. Nº 1.112 — A.M.G. 2|6.038|59. — 1.000.000 de kilos de cemento portland — 25|1|60, 8 horas.

Entrega de Formularios: En Rosario: Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras (Portón Nº 1), Oficina Nº 4, lunes a viernes, de 10 a 13 horas. — En Buenos Aires: Delegación Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º Piso, Oficina Nº 405, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas.

e.31|12|59-Nº L.1.259-v.7|1|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 663 para: gatos hidráulicos y equipo central de bombeo, 10 horas. 28|1|1960. — Número 672: amortiguadores y montura de goma para coches holandeses "Werkspoor", 10.20 horas, 28|1|1960. — Número 664: ejes de freno vacío para trenes Diesen Ganz, 10.40 horas, 28|1|1960. — Nº 668: portalámparas, 11 horas, 28|1|1960.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11 a 13 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.5|1-Nº L-1.381-v.16|1|60

Llámase a Licitación Privada número 2860 para: Provisión de papeles y cartulinas. — Apertura 10 horas del 18|1|60. — Nº 2896 para: Provisión de tornillos. — Apertura, 10.40 horas del 18|1|60. — Nº 2910 para: Provisión de pintura blanca preparada. — Apertura 10.20 horas del 18|1|60. — Nº 2936 para: Provisión de cables de cobre. — Apertura 10.20 horas del 15|1|60. — Nº 2891 para: Provisión de crisoles para hornos "Morgan". — Apertura 10.40 horas del 15|1|60. — Nº 2973 para: Provisión de repuestos legítimos para zorras motor ferrocar. — Apertura 10 horas del 20|1|60.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.20|12|59-Nº L. 1.251-v.12|1|60

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

División Licitaciones y Compras
Licitación Pública Nº 4|59

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1960, a las 16 horas, por la provisión de 305 toneladas de chapa de acero naval; 133 toneladas perfiles angulares y 43 toneladas perfiles tipo "U", en diversos espesores y medidas. Las ofertas se recibirán hasta el momento de la apertura en la División de Licitaciones y Compras, calle Cabo-to 1350, 2º piso, Capital, donde podrá retirarse el pliego respectivo los días hábiles de 9.30 a 17.30 horas.

Agustín Gandolfo - Jefe División Licitaciones y Compras.

e.23|12|59-Nº L-1.216-v.9|1|60

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Pública G. 1244|B — Cemento refractario, pliego m$n. 20, apert 21|1|1960, 12 horas. — Privada G.1886|A — Tuercas exagonales de acero, pliego s|cargo, apert. 18|1|60, 10 horas. — Pública G.1973 — Pintura mezclada color crema, pliego m$n. 30, apert. 18|1|60, 11 horas. — Pública G. 1974 — Conductores eléctricos, pliego m$n. 30, apertura 18|1|60, 12 horas. — Pública G. 1975 — Bulones de acero dulce, pliego $ moneda nacional 20, apert. 19|1|60, 10 horas. — Pública G. 1976 — Formularios impresos, pliego m$n. 20, ap. 19|1|60, 11 hs. — Pública G 1977 — Pintura en pasta y albayalde, pliego m$n. 40, apert. 19|1|60, 12 hs. — Privada G. 1978 — Caños y chapas de cobre, pliego m$n. 20, apert. 20|1|1960, 10 horas. — Privada G. 1979 — Cerda de caballo, pliego s|cargo, apert. 20|1|60, 11 hs — Privada G. 1980 — Caños de acero esmaltado, pliego s|cargo. apert. 20|1|60, 12 hs. — Pública F. 5848 — Tirafondos de acero, pliego m$n. 40, apertura 21|1|60, 10 horas. — Pública F. 5849 — Aparato de enclavamiento completo, pliego m$n. 150, apert. 21|1|60, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.4|1-Nº L. 1.370-v.9|1|60

Licitación Pública Nº 868|60

Reparación General de Instalaciones para depósito de Combustibles Dock Sud

Apertura el 4 de febrero de 1960 a las 11.30 horas. — Pliego $ 500.— a retirarse de la Sección Control Técnico, calle Guanahaní 322, Buenos Aires entre las 7.15 y 13.45 horas. — Presupuesto oficial $ 10.512.670.—

e.24|12|59-Nº L-1178-v.7|1|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 32/59

Licitación Pública O. C. 70/59 Ax. 1

Adquisición de Maderas del País en Vigas, Rollizos y Aserrada. — Fecha apertura: 15|2|60, a las 9 horas, en Oficina Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital. — Valor del Pliego $ 100 m|n. — Consulta y retiro de Pliegos: Of. Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. y Almacenes Tafí Viejo, Pcia. de Tucumán. — La Administración.

e.2|1-Nº L.1.266-v.14|1|60

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 60

Llámase a Licitación Pública Nº 60 para la reparación de motores Leyland 0-600; G.M. 4-71 6-71 y Perkins Mod. R-6, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado en esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas, lunes a viernes. Apertura: 26 de enero de 1960, 10 horas, en la dirección citada.

e.5|1-Nº L-1.382-v.16|1|60

Licitación Pública Nº 59

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para la provisión de repuestos varios para motor G.M. tipo 4|71, legítimo, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas, lunes a viernes. Apertura: 20 de enero de 1960, 10 horas, en la dirección citada.

e.29|12|59-Nº L-1.233-v.11|1|60

Licitación Pública Nº 58

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para la provisión de repuestos varios para motor G. M. tipo 4|71 — Legítimo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura 19 de enero de 1960 — 10 horas, en la dirección citada.

e.24|12|59-Nº L-1169-v.7|1|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero de 1959, a 1 hs., para la adquisición de 20.000 metros de lona color natural impermeabilizada.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día y hora indicados precedentemente.

e.23|12|59-Nº L-1.217-v.9|1|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. F. L. E. A.

LICITACION PUBLICA 3/60

Adquisición de un Grupo Electrógeno para n/Taller F. A. N. F.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en n/Oficina de Licitaciones y Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 11 a 19 horas.

Apertura: 20 de enero de 1960, a las 13 horas. — El Administrador General.

e.4|1-Nº L. 1.371-v.9|1|60